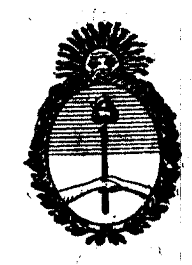
REPARTO

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.125 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, lunes 13 de abril de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767, 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 20)



DECRETOS

OBRAS PUBLICAS

Establécese que el dictado de normas para la fiscalización de los materiales utilizados en la construcción de las mismas, será ejercida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 2.178

Bs. As., 20|11|86

VISTO el Expediente Nº 40.085|86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el cual se propone que el dictado de normas para la fiscalización de los materiales utilizados en la construcción de obras públicas pase a ser ejercido por el citado Departamento de Estado autorizándolo, al mismo tiempo, para que pueda delegar a su vez esa facultad dentro de su jurisdicción al organismo que entienda en la fijación de normas y reglamentos para la obra pública nacional, y

CONSIDERANDO:

Que sucesivos Decretos como el número 244 del 14 de mayo de 1981, el Nº 144 del 18 de enero de 1983 y el Nº 146 del 8 de enero de 1984, le otorgaron la facultad a la ex Subsecretaría de Obras Públicas, a la ex Secretaría de Obras Públicas y a la ex Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos respectivamente, todas dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El dictado de normas para la fiscalización de los materiales utilizados en la construcción de las obras públicas estará a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos determinará la nómina de materiales y el nivel de fiscalización a que serán sometidos los mismos, sistematizará los procedimientos administrativos para su contralor y emitirá los correspondientes certificados de empleo.

Art. 3º — Los ensayos de aptitud y toda tarea relacionada con la aprobación de materiales estará a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Autorízase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a delegar en el responsable del organismo de su jurisdicción que tenga como misión entender en la fijación de normas y reglamentos para la obra pública nacional, las facultades a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 244 del 14 de mayo de 1981, según texto establecido por el Decreto Nº 146 del 8 de enero de 1984.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN

Pedro A. Trucco

FERIADO NACIONAL

Declárase el día 10 de abril de 1987.

Alcances.

DECRETO Nº 585

Bs. As., 9|4|87

VISTO el Decreto Nº 499|87, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los actos principales con motivo de la visita de Su Santidad Juan Pablo II es el programado para el día 10 de abril de 1987 en el predio ocupado por la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ocasión en la que el Santo Padre tomará contacto con los trabajadores argentinos.

Que resulta conveniente dictar una medida que permita a los trabajadores y al pueblo en su conjunto concurrir a tan excepcional evento.

Que habiéndose declarado asueto para la Administración Pública Nacional por el mencionado Decreto número 499|87 resulta procedente complementar dicha norma, haciéndola extensiva a la actividad privada.


19870413

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado nacional el día 16 de abril de 1987 a partir de las 6.00 horas.

Art. 2º — Lo previsto en el artículo anterior regirá en el ámbito territorial establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 499 del 31 de marzo de 1987.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos E. Alderete
Antonio A. Tróccoli



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPUESTOS

Exímese a determinados actos y operaciones, del impuesto instituido por el artículo incorporado a continuación del artículo 60 de la Ley de Impuesto de Sellos (t. o. 1986 y sus modificaciones).

RESOLUCION
Nº 323
Bs. As., 3|4|87

VISTO las normas instituidas por el punto 3 del artículo 54, Título III, de la Ley Nº 23.495 por las que se establece un impuesto proporcional del sesenta por mil (60 por mil) por año para todas las operaciones financieras realizadas fuera del marco de las entidades regidas por la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones y en virtud de las cuales se genera un crédito por intereses, actualizaciones monetarias o aumento de valor de bienes en especie, aunque la registración contable se realice fuera de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con el alcance otorgado a las citadas disposiciones se debe considerar que el ámbito de imposición instaurado comprende a las operaciones financieras entre entes del exterior y sujetos domiciliados o radicados en la Capital Federal.

Que la incidencia del impuesto de sellos sobre tales operaciones implicaría un grave obstáculo para el financiamiento externo, así como un desaliento en las operaciones de financiación de exportaciones e importaciones del mismo origen.

Que el artículo 59 de la Ley de Sellos, texto ordenado en 1986, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a conceder exenciones cuando razones de orden económico así lo justifiquen.

Que dichas facultades fueron delegadas al Ministerio de Economía por el punto 9 del inciso d) del artículo 2º del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Exímese del impuesto instituido por el artículo incorporado a continuación del artículo 60 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, a los siguientes actos y operaciones:

a) Las operaciones financieras concertadas en moneda extranjera entre sujetos domiciliados o radicados en el exterior y sujetos domiciliados o radicados en la Capital Federal y siempre que las divisas provenientes de tales operaciones sean liquidadas por intermedio de entidades autorizadas a operar en cambios en el país, o aplicadas, directamente en el exterior, a la financiación de importaciones argentinas o al pago, por sustitución de acreedores, de obligaciones registradas en la deuda externa argentina y de las originadas por prefinanciación de exportaciones.

b) Las escrituras hipotecarias y demás garantías otorgadas en seguridad de las operaciones indicadas en el inciso precedente, aún cuando estas garantías sean extensivas a las futuras renovaciones de dichas operaciones.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Redúcense los derechos de importación de productos comprendidos en posiciones arancelarias de la N.A.D.I. Modificaciones.

RESOLUCION
Nº 324
Bs. As., 3|4|87

VISTO lo previsto en la Ley Nº 22.415, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar los aranceles que gravan la importación de bienes de capital, especialmente cuando no son producidos en el país, con el objeto de expandir la oferta interna de bienes mediante la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen la producción local.

Que el cambio tecnológico que lleva implícito este reequipamiento facilitará una reducción de costos con un efecto equivalente en el nivel de precios internos.

Que la mayor competitividad a la que podrán acceder los sectores de actividad que incorporen estos bienes en sus procesos productivos permitirá una mayor inserción de los mismos en el mercado internacional.

Que en tal sentido corresponde realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, para lo cual ha tomado la debida intervención la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Que respecto de los bienes comprendidos en el Protocolo 1 —Bienes de Capital— del Programa de Integración y Cooperación Económica firmado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, procede que en cada caso se haga la consulta de acuerdo al procedimiento establecido en el protocolo referido previo a autorizar la importación.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y del Ministerio de Economía han opinado que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1983— y en la Ley Nº 22.792, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 751, de fecha 8 de marzo de 1974, y 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Redúcense al cero por ciento (0%) los derechos de importación para los productos comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se detallan en la lista de bienes no producidos en el país que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — A los aranceles que se establecen por la presente resolución se les aplicará el adicional de diez (10) puntos que, con carácter transitorio, establece la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985 y sus prórrogas.

Art. 3º — La reducción general de derechos establecida en la presente resolución no regirá para los bienes incluidos en la lista común, Anexo II, del Protocolo 1 —Bienes de Capital— del Programa de Integración y Cooperación Económica firmado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, salvo en los casos en que se haga la consulta previa conforme al procedimiento establecido en el protocolo referido y la industria brasileña no tuviera disponible en calidad, cantidad o tiempo de entrega los bienes requeridos. La Secretaría de Industria y Comercio Exterior dictará las normas que fueren conducentes para el mejor cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, y hasta el 31 de diciembre de 1989, fecha en que los respectivos productos volverán a la situación anterior a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

ANEXO I

82.05.00.01.01
82.05.00.01.02
84.01.01.99.00
84.03.00.02.99
84.05.01.01.08
84.14.00.01.99
84.14.00.02.03
84.14.00.02.04
84.14.00.02.05
84.14.00.02.99
84.14.00.03.05
84.14.00.03.06
84.14.00.03.07
84.14.00.90.99
84.15.03.01.90
84.15.03.99.17
84.15.03.99.21
84.15.03.99.99
84.16.00.01.99
84.17.02.01.99
84.17.02.02.99
84.14.02.03.40
84.17.02.03.99
84.17.02.04.99
84.17.02.05.00
84.17.02.06.01
84.17.02.06.99
84.17.02.07.00
84.18.01.01.01
84.18.01.01.03
84.18.01.01.99
84.18.01.02.02
84.18.01.02.07
84.18.01.02.99
84.19.02.01.99
84.19.02.02.99
84.19.02.03.11
84.19.02.03.12
84.19.02.03.18
84.19.02.03.19
84.19.02.03.20
84.19.02.03.21
84.19.02.03.99
84.19.02.04.99
84.19.02.05.90
84.19.02.06.01
84.19.02.06.02
84.19.02.99.99
84.21.00.01.01
84.21.00.01.08
84.21.00.01.99
84.21.00.03.01
84.21.00.03.07
84.21.00.03.08
84.21.00.04.01
84.21.00.04.05
84.21.00.04.99
84.22.02.03.99
84.22.03.99.00
84.22.06.01.10
84.22.06.01.99
84.22.06.02.99
84.22.06.03.99
84.22.06.04.01
84.22.06.05.90
84.24.01.01.00
84.24.02.01.06
84.24.02.01.99
84.24.02.02.01
84.24.02.02.02
84.24.03.02.01
84.24.03.05.90
84.24.03.99.00
84.24.04.02.01
84.24.04.99.00
84.25.02.06.00
84.25.02.99.00
84.25.03.03.99
84.25.03.04.03
84.25.03.05.99
84.25.03.06.99
84.25.03.07.99
84.25.03.08.90
84.25.03.99.00
84.25.04.02.90
84.25.04.99.00
84.26.01.01.00
84.26.01.99.00
84.26.02.00.00
84.27.01.01.02
84.27.01.01.90
84.27.01.02.99
84.27.01.99.00
84.28.01.01.99
84.28.01.02.99
84.28.01.03.99
84.29.01.01.99
84.29.01.02.99
84.30.01.01.99
84.30.01.02.99
84.30.01.03.99
84.30.01.04.99
84.30.01.05.99
84.30.01.06.99
84.30.01.07.05
84.30.01.07.06
84.30.01.07.07
84.30.01.07.08
84.30.01.07.09
84.30.01.07.10
84.30.01.07.11
84.30.01.07.12
84.30.01.07.13
84.30.01.07.14
84.30.01.07.15
84.30.01.07.16
84.30.01.07.17
84.30.01.07.18
84.30.01.07.19
84.30.01.08.99
84.30.01.09.01
84.30.01.09.02
84.30.01.99.03
84.30.01.09.04
84.30.01.09.05
84.30.01.09.06
84.30.01.09.07
84.30.01.09.08
84.30.01.09.09
84.30.01.09.10
84.30.01.09.11
84.30.01.09.99
84.31.01.02.04
84.31.01.02.99
84.31.01.03.99
84.31.01.04.99
84.31.01.99.00
84.31.02.06.99
84.31.02.07.90
84.31.02.99.00
84.32.01.02.99
84.32.01.03.99
84.32.01.04.99
84.32.01.05.99
84.32.01.06.99
84.32.01.99.00
84.33.01.01.99
84.33.01.02.99
84.33.01.03.99
84.33.01.04.04
84.33.01.04.99
84.33.01.06.01
84.33.01.07.90
84.33.01.99.07
84.33.01.99.99

84.34.01.01.99
84.34.01.02.08
84.34.01.02.99
84.35.01.01.99
84.35.01.02.02
84.35.01.02.90
84.35.01.99.02
84.35.01.99.99
84.35.02.00.00
84.35.03.06.00
84.35.03.99.00
84.42.00.01.02
84.42.00.01.10
84.42.00.01.14
84.42.00.01.23
84.42.00.01.24
84.42.00.01.32
84.42.00.01.41
84.42.00.01.42
84.42.00.01.46
84.42.00.01.47
84.42.00.01.99
84.42.00.02.50
84.42.00.02.99
84.42.00.03.99
84.43.01.03.04
84.43.01.03.06
84.43.01.03.90
84.43.01.99.00
84.44.01.01.99
84.44.01.02.00
84.45.01.01.02
84.45.01.01.03
84.45.01.01.99
84.45.02.99.00
84.45.03.01.03
84.45.03.01.99
84.45.03.02.99
84.45.03.03.99
84.45.03.04.99
84.45.03.05.01
84.45.03.05.02
84.45.03.05.03
84.45.03.05.04
84.45.03.05.06
84.45.03.05.90
84.45.03.99.00
84.45.04.01.99
84.45.04.02.03
84.45.04.02.99
84.45.04.03.99
84.45.04.04.04
84.45.04.04.99
84.45.04.05.90
84.45.04.99.00
84.45.05.01.03
84.45.05.01.99
84.45.05.02.03
84.45.05.02.04
84.45.05.02.05
84.45.05.02.06
84.45.06.01.04
84.45.06.01.10
84.45.06.01.11
84.45.06.01.15
84.45.06.01.16
84.45.06.01.17
84.45.06.01.99
84.45.06.02.90
84.45.06.99.00
84.45.07.01.99
84.45.08.01.03
84.45.08.01.04
84.45.08.01.99
84.45.08.02.03
84.45.08.02.04
84.45.08.02.05
84.45.09.01.08
84.45.09.01.15
84.45.09.01.16
84.45.09.01.17
84.45.09.02.03
84.45.09.02.41
84.45.09.02.99
84.45.09.03.99
84.45.09.04.90
84.45.09.99.00
84.45.10.01.10
84.45.10.01.99
84.45.11.01.99
84.45.11.02.99
84.45.12.01.99
84.45.12.02.03
84.45.12.02.15
84.45.12.02.99
84.45.12.03.99
84.45.13.01.99
84.45.13.02.04
84.45.13.02.90
84.45.13.99.00
84.45.14.01.99
84.45.14.03.02
84.45.14.03.99
84.45.14.04.99
84.45.14.05.03
84.45.14.05.07
84.45.14.05.08
84.45.14.05.11
84.45.14.05.99
84.45.14.06.99
84.45.14.07.99
84.45.14.08.99
84.45.14.09.90
84.45.14.99.99
84.46.00.01.09
84.46.00.01.99
84.46.00.02.00
84.47.00.01.00
84.47.00.02.99
84.47.00.03.99
84.47.00.04.99
84.47.00.05.99
84.47.00.06.99
84.47.00.07.99
84.47.00.08.99
84.47.00.09.99
84.47.00.10.99
84.47.00.11.99
84.47.00.12.99
84.47.00.99.99
84.49.01.01.99
84.49.01.04.99
84.49.01.05.99
84.49.01.08.99
84.49.01.99.99
84.50.00.01.90
84.53.06.05.03
84.53.06.05.04
84.56.02.01.17
84.56.02.01.18
84.56.02.01.19
84.56.02.01.20
84.56.02.01.21
84.56.02.01.22
84.56.02.01.99
84.56.03.01.99
84.56.04.01.14
84.56.04.01.99
84.57.00.01.00
84.59.03.01.99
84.59.04.01.16
84.59.04.01.23
84.59.04.01.99
84.59.05.01.99
84.59.06.01.99
84.59.07.01.99
84.59.08.01.99
84.59.08.02.00
84.59.08.03.00
84.59.08.04.99
84.59.08.05.06
84.59.08.05.90
84.59.08.99.25
84.59.08.99.99
84.60.00.02.02
84.60.00.02.05
84.60.00.02.99
85.11.01.01.11
85.11.01.01.12
85.11.01.01.99
85.11.01.02.99
85.11.02.01.11
85.11.02.01.16
85.11.02.01.20
85.11.02.01.24
85.22.02.01.99
90 22.00.01.99
90.22.00.03.99
90.24.00.01.01
90.24.00.01.04
90.24.00.01.05
90.25.00.01.99
90.27.00.01.01
90.28.01.01.29
90.28.01.99.00
90.28.03.01.05
90.28.03.01.06
90.28.03.01.07
90.28.03.01.99
90.28.03.02.27
90.28.03.02.38
90.28.03.02.42
90.28.03.02.73
90.28.03.02.99
90 28.03.03.01
90.28.03.03.99
90.28.05.01.99
90.28.05.02.02
90.28.05.03.99
90.28.05.99.00

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Subzona Central-Resoluciones Generales Nros. 2.654 y 2.678. Modificaciones.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.691

Bs. As., 3|4|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nros. 2.654 y 2.678 se amplió el universo de contribuyentes en jurisdicción de la Subzona Central y se modificó para dichos sujetos el sistema de presentación de declaraciones juradas y pago de determinados tributos.

Que, en tal sentido, una evaluación de los procedimientos instituidos por las referidas normas hace aconsejable efectuar ajustes tendientes a una más fluida gestión de cobranza, en función de las características particulares de los tributos alcanzados. Que asimismo, como consecuencia del análisis de los formularios de declaración jurada y de las técnicas de liquidación de otros impuestos a cargo de esta Dirección General, resulta conveniente que su determinación e ingreso se efectúe a través del sistema instaurado por la Resolución General Nº 2.678.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.654 en la forma que se establece a continuación:

— Sustitúyese el inciso a) del artículo 3º por el siguiente:

"a) Realizar el pago de sus obligaciones fiscales y la constitución del Ahorro Obligatorio creado por la Ley Nº 23.256, en las instituciones bancarias que se establecen a continuación:

1. En el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, cuando se trate del Impuesto a los Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo y del rubro Tabacos (incluido cigarrillos) de los Impuestos Internos Nacionales.
2. En la Oficina Nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Lavalle Nº 1258, Capital Federal, en los restantes casos"

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2.678, en la forma que se establece a continuación:

1. Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

"Art. 6º — Déjase sin efecto la utilización de los formularios de declaraciones juradas números 218|1, 220|1, 225|1, 248|1, 255|1, 911|1, 220|2, 225|4 y 49, respecto de los sujetos mencionados en el artículo 1º".

2. Sustitúyese el Anexo del artículo 2º por el siguiente:

ANEXO - RESOLUCION GENERAL Nº 2.678 IMPUESTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 2º

a) A las ganancias
b) Sobre los capitales
c) Sobre el patrimonio neto
d) Sobre los beneficios eventuales
e) Internos nacionales:
 — Alcoholes
 — Bebidas alcohólicas
 — Cubiertas para neumáticos
 — Aceites lubricantes y adicional
 — Combustibles y aceites lubricantes para aeronaves
 — Vinos
 — Artículos de tocador
 — Objetos suntuarios
 — Bebidas analcohólicas, jarabes extractos y concentrados
 — Otros bienes
 — Vehículos, automóviles y motores
 — Seguros
f) Premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos
g) Fondo Nacional de Autopistas
h) Gravamen a los servicios auxiliares de la navegación
i) Apuestas de carreras
j) Sobretasa al vino
k) Fondo Nacional de Vialidad
l) Fondo Nacional complementario de Vialidad
m) Fondo para Educación y promoción cooperativa
n) Impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas
ñ) Impuesto para la educación técnica
o) Impuesto de emergencia sobre el impuesto a las ganancias".

Art. 3º — Las disposiciones de la presente Resolución General, entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRAS PUBLICAS

Presentación de trámites para aprobación de materiales a utilizar en la construcción de obras públicas.

RESOLUCION Nº 4

Bs. As., 26|1|87

VISTO la Resolución MOySP Nº 11 del 12|1|87 por la cual el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos delegó en la Secretaría de Obras Públicas las funciones relacionadas con el dictado de normas para la fiscalización de los materiales utilizados en la construcción de las obras públicas, la determinación de la nómina de materiales y el nivel de fiscalización a que serán sometidos, así como los ensayos de aptitud y toda tarea relacionada con la aprobación de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación de Tecnología Aplicada a la Construcción —CITAC—, creado el 19|12|84 por convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial —INTI— y la ex Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con el objeto de realizar estudios, investigaciones, desarrollos y ensayos para los fines señalados precedentemente, se encuentra en plena actividad.

Que en la programación de sus tareas se decidió comenzar con los controles de los aceros para hormigón armado y de los cementos portland, a utilizarse en las obras públicas.

Por ello,

El Secretario de Obras Públicas Resuelve:

Artículo 1º — Establecer que los trámites para aprobación de los materiales en sus distintas calidades y tipos a utilizar en la construcción de obras públicas, deberán gestionarse a partir de la fecha, por ante esta Secretaría de Obras Públicas.

Art. 2º — Encomendar al Centro de Investigación de Tecnología Aplicada a la Construcción —CITAC—, la ejecución de los ensayos necesarios para extender los correspondientes Certificados de Aptitud Técnica de los aceros para hormigón armado y cementos portland a utilizar en las obras públicas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pedregal

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Ratifícase una designación.

RESOLUCION Nº 2.927

Bs. As., 10|12|86

VISTO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23, de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1983), y

CONSIDERANDO:

Que es principio inconcuso en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el que establece que la validez de las normas y actos emanados del Poder Ejecutivo de facto está condicionada a que, explícita o implícitamente, el gobierno constitucionalmente elegido que lo suceda, la reconozca (conf. Fallos 196:5; 201:249; 204:345; 208:184; 211:1833; 283:76; 240:96; 243:265; 264:195; 286:62; 287:104; 293:665, entre otros).

Que el mencionado principio reiterado por el más Alto Tribunal en recientes pronunciamientos e, incluso, por vía de ejercer sus atribuciones en materia de superintendencia (Cuales los que proporcionan, entre otras, las causas: "Aramayo, Domingo R.", "Dufourq, Félix", del 14 de febrero y 27 de marzo de 1984, respectivamente, y resoluciones Nros. 38|84 y 264|84, dictadas en los expedientes S-1650|83 y S-372|84, citadas por la misma Corte al fallar, con fecha 2 de abril de 1985, in re "Soria, Silverio F.") resulta, según es obvio de aplicación a los actos producidos por el anterior gobierno de facto mediante los cuales procediera a la designación de los agentes del Ministerio Público Federal, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional y sus normas reglamentarias.

Que, ello así, y atento elementales razones de seguridad jurídica, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que acuerde la ratificación necesaria a aquellas designaciones producidas en dicho ámbito con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, y que este Ministerio estima conveniente producir en ejercicio de las invocadas atribuciones de Organización del Ministerio Público (artículo 22, inciso 23) de la Ley de Ministerios, (t.o. año 1983).

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Ratificar la designación oportunamente efectuada del señor doctor Pericles Ario Festorazzi (Mat. número 7.431.334) en el cargo de Fiscal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Provincia del Chaco).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rajneri

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Establécese una cuota global para la recepción de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de trigo pan de la campaña 1986/87.

RESOLUCION N° 29.795

Bs. As., 18/12/86

VISTO la ley 21.453 y el decreto Nº 2.923/76, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones vinculadas con la necesidad de asegurar el abastecimiento interno de trigo pan que impiden la apertura ilimitada del registro de declaraciones de venta al exterior correspondiente a dicho grano.

Que frente a una mayor certeza respecto de las estimaciones de cosecha se considera prudente ampliar tales operaciones.

Que a través de las resoluciones "JNG" Nros. 29.410 y 29.700 se establecieron metodologías para una adecuada distribución de los volúmenes de exportación autorizados y se priorizaron, también con sólido fundamento, las operaciones con destino final, así como también según fechas de embarque.

Que resulta conveniente no innovar en cuanto a algunos de los mecanismos fijados por las aludidas normas, sin perjuicio de analizar para la campaña 1987/88, aquellos que, como criterios permanentes, se consideren más aptos para mejor administrar este renglón de las exportaciones mientras el mismo se encuentre sujeto a límites cuantitativos.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos

Resuelve:

Artículo 1º — Establécese una cuota global para la recepción de D.J.V.E. de trigo pan de la campaña 1986/87 de acuerdo a las cantidades máxima correspondientes a cada firma exportadora según se detalla en el Anexo I y que se aprueba junto con su metología de cálculo por la presente resolución y forma parte de la misma. El total consignado en el anexo señalado incluye las aceptaciones de venta al exterior ya efectuadas con anterioridad resoluciones "JNG" Nros. 29.410 y 29.700).

Art. 2º — Integran el Anexo I aquellas firmas que han efectuado embarques de trigo pan en por lo menos dos de los tres últimos años, incluido el presente hasta el 31 de julio.

Art. 3º — Las cooperativas de productores agropecuarios tendrán la opción de declarar hasta un 20 % más del cupo establecido en la columna 6.

Art. 4º — Establécese una cuota adicional global de 40.000 tn para las firmas exportadoras no incluidas en la nómina del Anexo I y que registren antecedentes en las exportaciones de granos argentinos, quienes podrán efectuar D.J.V.E. hasta un máximo de 5.000 tn por empresa.

Cuando se haya alcanzado esta cuota adicional global, se suspenderá a partir del día siguiente la recepción de nuevas operaciones. Si el total declarado en el último día superase la cuota, el organismo analizará la situación en función de las estimaciones de cosecha y saldo exportable existentes a ese momento. Si se entendiera que el exceso no compromete el abastecimiento interno, el Presidente de la Junta Nacional de Granos podrá ordenar la aceptación de todas las declaraciones presentadas o se hará a prorrata.

Art. 5º — Las firmas que se presenten conforme a lo indicado en el artículo 4º deberán acompañar declaración jurada consignando que no se encuentran de manera alguna vinculadas jurídica y/o económicamente con otras que hubieren hecho registraciones incluidas en el Anexo I.

La falsedad de los datos incluidos en la referida declaración será sancionada según lo establecido por el artículo 78 y siguientes del decreto ley 6.698/63, sin perjuicio de la facultad de esta Junta de tener por no presentadas las D.J.V.E. en cuestión.

Art. 6º — Para aquellas empresas que hubieran efectuado con anterioridad D.J.V.E. por montos superiores a los consignados en la presente (resoluciones "JNG" Nros. 29.410 y 29.700), se tomará como monto máximo aceptado el efectivamente ya declarado.

Art. 7º — Sólo se aceptarán D.J.V.E. de trigo pan a partir del 22 de diciembre de 1986, ambas fechas inclusive.

Los cupos no utilizados por las firmas al 30 de diciembre de 1986 inclusive, no crearán a su favor derecho alguno en caso de nuevas aperturas de registro.

Art. 8º — La presente resolución rige a partir de la fecha.

Art. 9º — Publíquese en el Boletín Oficial

Art. 10. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Jorge Cort
Carlos A. Ingaramo
Roberto E. Bermudez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

ANEXO I

1 Firma	2 Exportada	3 Años	4 Promedio	5 %	6 Tonelaje 2.000.000	7 Art. 3º	8 Total
A.C.A.	1.890.912	3	630.304	10,5641	211.282	42.256	253.538
A.F.A.	204.111	3	68.037	1,1403	22.806	4.561	27.367
Bunge y Born S.A.	943.865	3	314.622	5,2732	165.464		105.464
Captsa	124.768	3	41.589	0,6970	13.940		13.940
Cargill S.A.	2.132.842	3	710.947	11,9158	238.316		238.316
Cía. Continental S.A.	843.527	3	281.176	4,7126	94.252		94.252
Comercial Trigales S.A.	225.395	3	75.132	1,2592	25.184		25.184
Cía. Emiliana S.A.	447.721	3	149.240	2,5013	50.026		50.026
Cía. Río Cereal S.A.	54.986	3	18.329	0,3072	6.144		6.144
Cureija S.C.A.	87.508	3	29.169	0,4888	9.776		9.776
Con Agra	88.574	2	44.287	0,7422	14.844		14.844
F.A.C.A.	2.039.840	3	679.947	11,3962	227.924	45.584	273.508
Gear S.A.	123.391	3	41.130	0,6893	13.786		13.785
S.A. Genaro García Ltda.	584.507	3	194.836	3,2655	65.310		65.310
Georgalas Hnos. S.A.	56.575	3	18.858	0,3160	6.320		6.320
Italgrani Plata S.A.	366.289	3	122.096	2,0463	40.926		40.926
S.A. La Plata Cereal Ltda.	1.003.182	3	334.394	5,6045	112.090		112.090
S.A. Louis Dreyfus Ltda.	1.712.589	3	570.863	9,5679	191.358		191.358
Molinos Concepción S.A.	30.400	2	15.200	0,2547	5.094		5.094
Nidera Argentina S.A.	2.660.757	3	886.919	14,8651	297.302		297.302
Pampa Argentina S.R.L.	39.657	3	13.219	0,2215	4.430		4.430
Panchaud	90.950	2	45.475	0,7621	15.242		15.242
Productos Sudamericanos S.A.	587.459	3	195.820	3,2820	65.640		65.640
Riabco Cereales S.A.	72.965	2	36.483	0,6114	12.228		12.228
Samaga S.A.	25.083	2	12.542	0,2102	4.204		4.204
Suc. Antonio Moreno S.A.	34.674	3	11.558	0,1937	3.874		3.874
Tradigrain S.A.	832.686	3	277.562	4,6519	93.038		93.038
Transáfrica C. y F.S.A.	231.234	3	77.078	1,2918	25.836		25.836
Transcereal S.R.L.	208.857	3	69.619	1,1668	23.336		23.336
			5.956.421	99,9986	1.999.972		2.092.373

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Regímenes de normalización tributaria. Ley Nº 23.495. Título I, Capítulos I, II y IV. Normas complementarias.

RESOLUCION GENERAL Nº 2692

Bs. As., 7/4/87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.495 establece en los Capítulos I, II y IV de su Título I, regímenes de normalización tributaria respecto de determinados impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización este Organismo tiene a su cargo.

Que la precitada ley faculta a esta Dirección General a dictar las disposiciones complementarias relativas a la determinación de los impuestos especiales instituidos por los aludidos Capítulos I y II como así también a reglar los requisitos, formalidades, plazos, planes de facilidades de pago y demás condiciones que deberán ser observadas por los sujetos que resulten comprendidos en los regímenes correspondientes.

Que asimismo procede contemplar la situación de aquellos responsables del impuesto al valor agregado que, en virtud de los efectos del acogimiento al régimen de normalización instaurado por el Título I de la Ley Nº 23.495, vean modificada su situación fiscal con relación al aludido tributo.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y por el artículo 51 de la Ley Nº 23.495,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

A — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables de los tributos comprendidos en los regímenes de normalización instituidos por los Capítulos I, II y IV de la Ley Nº 23.495 deberán observar a los fines del acogimiento a los aludidos regímenes, las disposiciones que se establecen por la presente Resolución General.

Art. 2º — Las empresas a que alude el punto 1 del segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Nº 23.495, no podrán normalizar su situación tributaria, mediante ninguno de los regímenes referidos en el artículo anterior, cuando durante los períodos fiscales no prescriptos comprendidos en los mismos hubieran hecho uso de alguno de los beneficios contemplados por regímenes de promoción no automáticos o se hubieran operado los vencimientos para la cancelación de los montos de las obligaciones tributarias oportunamente diferidas.

Con relación a los sujetos a que alude el punto 2 del segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Nº 23.495 que realizaron inversiones en las empresas referidas en el párrafo anterior, la exclusión prevista por la precitada norma legal comprende únicamente a las sumas invertidas y a los distintos beneficios promocionales indicados en la misma.

B — REGIMEN DE NORMALIZACION DEL CAPITULO I, TITULO I, DE LA LEY Nº 23.495.

1. Sujetos Comprendidos.

Art. 3º — La normalización tributaria dispuesta por el Capítulo I del Título I de la Ley Nº 23.495, podrá ser efectuada por los sujetos que a continuación se mencionan:

a) Personas físicas y sucesiones indivisas;

b) Sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita simple o por acciones, asociaciones civiles, fundaciones, sociedades de economía mixta, entidades y organismos a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 22.016, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, mineros o de cualquier otro tipo, organizados en forma de empresa estable, pertenecientes a asociaciones, sociedades o empresas, cualquiera sea su naturaleza, constituidas en el extranjero o personas físicas residentes en el exterior;

c) Sociedades colectivas, sociedades accidentales, sociedades de capital e industria, sociedades de hecho y cualquier otro tipo de sociedades no incluidas en el inciso anterior.

A los fines previstos por los incisos b) y c) del presente artículo, los sujetos indicados en los mismos son los comprendidos por los artículos 63 y 48 inciso b), respectivamente, de la ley de impuesto a las ganancias, según texto vigente anterior a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 23.260.

Art. 4º — La normalización de la situación tributaria correspondiente a las sociedades comprendidas en el inciso c) del artículo anterior, deberá ser realizada por las mismas y no por quienes hubieran revestido en los períodos fiscales comprendidos en el régimen el carácter de socios, excepto cuando resulte de aplicación lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Nº 23.495.

Art. 5º — Las personas físicas y las sucesiones indivisas deberán incluir en su normalización, los incrementos patrimoniales y/o los bienes dispuestos o consumidos, originados en las ganancias o beneficios resultantes de las empresas o explotaciones unipersonales de las que fueran titulares.

2. Efectos de la normalización.

Art. 6º — La normalización que efectúen los sujetos indicados en el artículo 3º regularizará todos los incumplimientos que les sean imputables, cualquiera fuera su naturaleza, relativos a la determinación y pago de las obligaciones correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 2º de la Ley número 23.495.

La normalización efectuada por una sociedad justificará:

a- Los incrementos patrimoniales obtenidos y los consumos realizados por los socios, originados exclusivamente en la distribución de ganancias o beneficios normalizados por la sociedad;

b) El mayor valor de las participaciones sociales o de las acciones sin cotización en bolsa.

3. Períodos fiscales comprendidos.

Art. 7º — De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 23.495, deberán considerarse prescriptos con carácter general —excepto cuando se hubiera producido alguna causal especial, de interrupción o suspensión—, los períodos fiscales que para cada caso se indican a continuación:

a) De tratarse de personas físicas y sucesiones indivisas: 1979 y anteriores

b) De tratarse de sociedades comprendidas en el artículo 63 de la Ley de impuesto a las ganancias, según texto vigente anterior a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 23.260: los finalizados hasta el día 31 de julio de 1980, inclusive, y anteriores

c) De tratarse de sociedades comprendidas en el inciso b) del artículo 48 de la ley y texto citados en el inciso anterior: los finalizados hasta el 31 de diciembre de 1979, inclusive, y anteriores, atendiendo a lo dispuesto, para este tipo de sociedades, a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley número 23.495.

4. Determinación de la Base Imponible.

Art. 8º — A los fines dispuestos en el artículo 1º de la Ley Nº 23.495, deberán considerarse como ganancias o beneficios [illegible], determinados de acuerdo a las normas de los impuestos a las ganancias o sobre lo beneficios eventuales vigentes para cada uno de los períodos fiscales comprendidos en la normalización.

En las ganancias netas a que alude el párrafo anterior y en las mencionadas en el inciso a) de los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 23.495, no deberá considerarse incluido el importe —positivo o negativo— correspondiente al ajuste por inflación impositivo.

Art. 9º — Los bienes, créditos y deudas integrantes del patrimonio neto en el país, se valuarán de acuerdo con las normas que para cada caso se indican a continuación:

a) los bienes, excepto los que tengan el carácter de bienes de cambio, a su valor de adquisición, construcción o elaboración, incluyendo, cuando corresponda, los gastos reales directamente vinculados con la operación de compra del respectivo bien (V. gr. escritura, comisiones, instalación, etc.), sin deducción de suma alguna en concepto de amortizaciones impositivas;

b) los bienes de cambio (mercaderías de reventa, materias primas, materiales, productos elaborados, hacienda, inmuebles, etc.), al precio de compra, producción, importación, construcción o elaboración, realmente [illegible] incrementado, cuando corresponda, en aquellas erogaciones que, —conforme a las normas del impuesto a las ganancias aplicables durante los períodos fiscales comprendidos en la normalización—, debieron ser consideradas como parte integrante del costo (v. gr. gastos aduaneros, seguros, etc.);

c) la moneda extranjera, a su valor de cotización —tipo vendedor— en el mercado único de cambios, a la fecha de incorporación de la misma al patrimonio;

d) los créditos y deudas, al valor original de la obligación;

e) los bienes recibidos por herencia, legado o donación, al valor determinado de conformidad a las disposiciones establecidas por los impuestos a las ganancias o sobre los beneficios eventuales, aplicables para dicha situación en los períodos fiscales comprendidos en la normalización.

Art. 10. — El valor en moneda extranjera de los bienes, créditos y deudas situados en el exterior, se convertirá a australes considerando el valor de cotización —tipo vendedor— que para la respectiva moneda, ha sido fijado por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del ejercicio comercial 1985 o, en su caso, al 31 de diciembre de 1985. A dichos efectos, resultará procedente utilizar los valores que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante de esta Resolución General.

Art. 11. — Para determinar la ganancia o el beneficio que justifique parte del patrimonio neto o bienes dispuestos o consumidos, conforme a lo establecido por los incisos c) y d) del artículo 6º de la Ley Nº 23.495, corresponderá aplicar el procedimienot que para cada caso se indica a continuación:

1. De tratarse de retenciones practicadas:

1.1. En concepto de impuesto sobre los beneficios eventuales: el importe a computar estará representado por el monto del beneficio neto imponible que hubiera sido determinado a los fines de la retención practicada.

1.2. En concepto de impuesto a las ganancias:

1.2.1. Para los sujetos indicados en los incisos b) y c) del artículo 3º:

a) Se determinará el treinta y tres por ciento (33 %) del importe de la ganancia que hubiera dado origen a la retención;

b) se multiplicará el monto de la ganancia indicada en el inciso anterior, por el resultado que surja de dividir el importe de la retención por la suma que se determine de acuerdo al procedimeinto indicado en el precitado inciso.

1.2.2. Para las personas físicas y sucesiones indivisas: correspnoderá aplicar similar procedimiento al indicado en 1.2.1., considerando a los fines del cálculo establecido en su apartado a) el quince por ciento (15 %), cuando la alícuota de retención oportunamente aplicada hubiera sido igual o inferior a este último porcentaje o la alícuota de retención aplicada (v. gr. 25 %) cuando ésta hubiera sido superior al referido quince por ciento (15 %).

2. De [illegible] de anticipos, pagos a cuenta o saldos a favor del contribuyente correspondientes al:

2.1. Impuesto sobre los beneficios eventuales: corresponderá dividir el importe de cada concepto por quince centésimos (0,15).

2.2. Impuesto a las ganancias: corresponderá dividir el importe de cada concepto por treinta y tres centésimos (0,33), de tratarse de los sujetos indicados en los incisos b) y c) del artículo 2º, o por quince centésimos (0,15), para el caso de los sujetos mencionados en el inciso a) de dicho artículo.

Art. 12. — El importe de los conceptos mencionados en el artículo anterior (v. gr. retenciones, anticipos, etc.), justificará ganancias o beneficios en la medida en que dicho importe no hubiera sido computado en la determinación de las obligaciones del impuesto a las ganancias o sobre los beneficios eventuales, según corresponda, del período fiscal en el cual tales conceptos deben ser considerados.

A los fines de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo anterior, el importe de los anticipos no deberá incluir suma alguna en concepto de intereses resarcitorios y|o actualizaciones, que hubiera sido ingresada por pago fuera de término, conforme lo previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 13. — De tratarse de retenciones practicadas sobre ganancias o beneficios atribuibles a dos o más sujetos, cada uno de los mismos deberá considerar —a los fines de la aplicación del procedimiento indicado en el artículo 11— el importe de la retención que le hubiera correspondido, de acuerdo a la participación asignada en la respectiva ganancia o beneficio.

Lo establecido precedentemente no corresponderá ser considerado por los sujetos indicados en el inciso c) del artículo 3º, excepto en aquellos casos en que la normalización sea realizada por el socio, en virtud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Nº 23.495.

Art. 14. — Los importes correspondientes a retenciones practicadas, anticipos o pagos a cuenta determinados por los impuestos sobre los capitales; sobre el patrimonio neto; especial a la revaluación de hacienda; de emergencia sobre los activos financieros; sobre la transferencia de títulos valores; sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas y adicionales de emergencia sobre el impuesto a las ganancias, no resultarán imputables a los fines de la justificación de incrementos patrimoniales o disposición y consumo de bienes, conforme lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 6º de la Ley Nº 23.495.

Art. 15. — El importe de las desgravaciones a que alude el inciso g) del artículo 6º de la Ley Nº 23.495, justificará ganancia o beneficio correspondiente a incrementos de patrimonio neto y|o disposición y consumos de bienes, en la medida en que dicho importe no hubiera sido computado en la determinación de la ganancia o beneficio neto mencionado en el artículo 8º.

Art. 16. — El patrimonio neto existente al último período fiscal prescripto, a que alude el inciso j) del artículo 6º de la Ley Nº 23.495, deberá estar valuado conforme a lo establecido en el artículo 9º.

Art. 17. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley número 23.495, los sujetos —inscriptos o no— que no hubieran deducido en las determinaciones del impuesto a las ganancias el importe de los conceptos aludidos en el inciso a) de dicho artículo, podrán computar las sumas correspondientes a tales conceptos que resulten procedentes.

Cuando los referidos conceptos se hubieran deducido parcialmente en las indicadas determinaciones, podrá computarse el importe correspondiente al remanente no utilizado, hasta el límite legal autorizado.

Similar criterio corresponderá aplicar con relación a las sumas relativas al concepto mencionado en el inciso b) del precitado artículo 7º.

Art. 18. — Los importes correspondientes a los bienes, créditos y deudas, como así también los importes de los conceptos aludidos en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 23.495, determinados en pesos argentinos, deberán ser considerados en australes con un (1) centísimo de fracción de dicha unidad.

5. Declaración Jurada Patrimonial

Art. 19. — Los sujetos mencionados en el artículo 3º deberán informar los bienes, créditos y deudas que integren el patrimonio neto total existente a la fecha de cierre del ejercicio comercial 1985 o, en su caso, al 31 de diciembre de 1985, considerando las normas de valuación que se indican seguidamente:

a) valor de ingreso al patrimonio conforme a lo dispuesto en el Art. 9º;

b) valor impositivo aplicando:

— de tratarse de personas físicas y sucesiones indivisas: las normas del impuesto sobre el patrimonio neto vigentes al día 31 de diciembre de 1985;

— de tratarse de los demás obligados: las normas del impuesto sobre los capitales vigentes para los ejercicios cerrados con posterioridad al día 30 de octubre de 1985.

Sin perjuicio de cumplimentar la información establecida en el párrafo anterior, corresponderá indicar en el respectivo formulario de declaración jurada, aquellos bienes cuyo valor impositivo —individualmente determinado— supere la suma de diez mil australes (₳ 10.000).

Los sujetos indicados en el inciso b), deberán mantener papeles de trabajo que permitan comprobar el adecuado cómputo de la valuación indicada por el mismo a partir de los valores de origen a que se hace referencia en el inciso a).

Cuando se trate de sociedades que lleven libros de comercio rubricados y el patrimonio neto total, valuado de acuerdo con lo indicado en el inciso b), exceda el importe de cien mil australes (australes 100.000), deberá adjuntarse —en Formulario Nº 413— certificación de Contador Público legalizada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6. Facultades de verificación y fiscalización. Alcances y limitaciones

Art. 20. — A los fines previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley Nº 23.495, y con relación a los sujetos que normalicen, en tiempo y forma, su situación tributaria:

a) Podrá verificarse la correcta aplicación de las normas de la Ley Nº 23.495 y de esta Resolución General y la exactitud de los datos, conceptos e importes consignados en los respectivos formularios de declaración jurada de normalización; comprobarse su consistencia contra la información suministrada por los agentes de información y requerir los elementos probatorios que acrediten la titularidad y existencia a la fecha de finalización del período fiscal 1985, de los bienes, créditos y deudas declarados.

b) No podrá verificarse, por los períodos fiscales comprendidos en el régimen de normalización, la situación tributaria de los aludidos sujetos, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 2º de la Ley Nº 23.495, excepto en las situaciones previstas en los artículos 23 y 24.

Art. 21 — Cuando, como consecuencia de la verificación a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, se determinen diferencias en la base imponible del impuesto especial de [illegible] que dén origen a ajustes a favor del [illegible], para el cálculo del importe del impuesto a ingresar por tales diferencias, deberá procederse de la siguiente forma:

a) Para los casos comprendidos en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 23.495:

1. A la nueva base imponible determinada se aplicará la escala prevista en el mencionado inciso.

2. Del importe que resulte del punto anterior, se deducirá el monto del impuesto especial calculado —sin la [illegible] prevista por el artículo 9º de la mencionada ley— sobre la base imponible declarada oportunamente.

3. El monto así establecido, incrementado en un ciento por ciento (100%), constituirá el impuesto especial correspondiente a las diferencias de base imponible determinadas.

4. El importe de dicho impuesto deberá actualizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 23.495.

5. El impuesto actualizado deberá incrementarse con más la actualización e intereses que pudieran corresponder, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en dicha ley.

b) Para los casos comprendidos en el inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 23.495:

1. A la diferencia determinada en la base imponible se aplicará la tasa del veinte por ciento (20%) para el cálculo del impuesto especial correspondiente a la misma.

2. El impuesto así establecido se actualizará en la forma prevista en el punto 4. del inciso a), y resultará de aplicación lo dispuesto en el punto 5. del mismo inciso.

Art. 22. — En los casos en que se determinen diferencias en la base imponible del impuesto especial, que signifiquen una disminución de la misma, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 23.495, excepto que dichas diferencias se originen en meros errores de cálculo cometidos en los formularios de normalización.

Art. 23. — La limitación a las facultades de verificación y fiscalización a que alude el inciso b) del artículo 20, no será de aplicación cuando.

a) La diferencia en la base imponible del impuesto especial a que se refiere el artículo 21 sea superior al quince por ciento (15%) de la nueva base imponible determinada.

b) En cualquiera de los períodos fiscales 1986 a 1990 se determinen ajustes en los impuestos a las ganancias, sobre los capitales o sobre el patrimonio neto, que signifiquen:

1. Un incremento en la ganancia neta sujeta a impuesto superior al veinte por ciento (20%) del monto de la nueva ganancia neta sujeta a impuesto determinada.

2. Un incremento en el capital imponible o, en su caso, en el patrimonio neto sujeto a impuesto, superior al quince por ciento (15 por ciento) del monto del capital imponible o patrimonio neto imponible, respectivamente, que resulte de la determinación

c) Los sujetos obligados a presentar las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales o sobre el patrimonio neto, no cumplimenten dichas obligaciones por dos (2) períodos fiscales posteriores al período fiscal 1985. A estos fines, la omisión de presentación deberá producirse con relación a un mismo impuesto.

En los casos de los incisos a) y b), la verificación o fiscalización será dispuesta por la Dirección Programas y Normas de Fiscalización, sobre la base de las resoluciones de los jueces administrativos que determinen de oficio la obligación omitida.

Art. 24. — Cuando se determinaren distintas diferencias de la base imponible del impuesto especial, que resultaren inferiores al porcentaje establecido en el inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 23.495, las facultades de verificación y fiscalización podrán ser ejercidas nuevamente, a partir del momento en que el total de las diferencias determinadas supere el quince por ciento (15%).

7. Disposiciones varias

Art. 25. — La comunicación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Nº 23.495, se formalizará a través del rubro "Observaciones" del for-

mulario Nº 410 o, en su caso, Nº 410|B. A dicho fin, la precitada comunicación deberá contener los siguientes datos, correspondientes a la respectiva sociedad:

a) Denominación o razón social.

b) Número de inscripción en el impuesto a las ganancias, o en su defecto, número de inscripción en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

c) Monto del incremento patrimonial o disposición de bienes, que no fue informado y normalizado por la sociedad.

Art. 26. — Los bienes y deudas situados en el país que se incorporen con motivo de la normalización efectuada conforme el Capítulo I, Título I, de la Ley Nº 23.495, deberán ser registrados en forma detallada en el libro "Inventarios y Balances" de la empresa.

En aquellos casos en que no corresponda llevar libros o registros, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, el detalle respectivo se consignará en papeles de trabajo, los que deberán ser conservados por el término previsto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a los fines de su exhibición cuando esta Dirección General lo requiera.

La registración o el detalle aludidos en los párrafos anteriores, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. De tratarse de bienes de cambio:

1.1. Cantidad de cada bien.
1.2. Descripción del bien.
1.3. Valor unitario.
1.4. Importe total.

2. De tratarse de los demás bienes:

2.1. Descripción.
2.2. Valor asignado.

Art. 27. — Para la actualización prevista en los incisos a) y c) del artículo 4º de la Ley Nº 23.495, serán de aplicación los coeficientes que se informan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución General.

C — REGIMEN DE NORMALIZACION DEL CAPITULO II, TITULO I, DE LA LEY Nº 23.495.

1. Períodos Fiscales Comprendidos.

Art. 28. — De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 23.495, deberán considerarse prescriptos, con carácter general -excepto cuando se hubiera producido alguna causal especial de interrupción o suspensión- los siguientes períodos fiscales:

a) Para el impuesto al valor agregado: los períodos fiscales 1979 y anteriores y el período fiscal 1980, en los casos en que el vencimiento para la presentación de la respectiva declaración jurada hubiera operado hasta el 31 de diciembre de 1980, inclusive.

b) Para los impuesto internos: los períodos fiscales comprendidos en los años calendarios 1979 y anteriores y en el año 1980 cuando el vencimiento para la presentación de la declaración jurada hubiera operado hasta el 31 de diciembre de 1980, inclusive.

2. Determinación del Impuesto Especial

Art. 29. — A los fines de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Nº 23.495 deberá entenderse por:

a) Monto de impuesto que se hubiera omitido declarar: la diferencia entre el impuesto que hubiera correspondido determinarse y el impuesto declarado a favor del Fisco.

b) Monto del saldo a favor declarado en exceso:

1. La diferencia entre el saldo declarado a favor del responsable y el saldo a favor que hubiera correspondido determinarse, o

2. El total del saldo declarado a favor del responsable cuando de la normalización surja que hubiera debido determinarse saldo de impuesto a favor del Fisco. En este último supuesto el importe del impuesto que debió ser ingresado se considerará comprendido en el inciso anterior.

Art. 30. — La normalización de los saldos a favor del responsable declarados en exceso deberá efectuarse en el período fiscal en que los mismos fueron declarados, excepto el originado en el período fiscal 1985 o en el último período fiscal de impuesto internos comprendido en el año calendario 1985, cuyo importe deberá computarse actualizado y sin la reducción prevista en el inciso d) del artículo 29 de la Ley Nº 23.495 para la determinación del impuesto especial de normalización establecido por el Capítulo II de la mencionada ley.

Cuando se normalicen saldos a favor del responsable declarados en exceso no deberán modificarse las imputaciones que se hubieran efectuado del saldo a favor oportunamente declarado.

Art. 31. — Para determinar el saldo de impuesto que se hubiera omitido declarar o, en su caso, la parte del saldo a favor declarado en exceso, únicamente procederá el cómputo de crédito fiscal y, de corresponder, el importe del impuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto vigente anterior a la sustitución establecida por la Ley Nº 23.349, cuando los mismos se encuentren facturados y discriminados en la respectiva documentación comercial (factura o documento equivalente).

D — DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS I Y II DEL TITULO I DE LA LEY Nº 23.495.

1. Determinación de Oficio Firme - Concepto.

Art. 32. — A los fines dispuestos en el punto 1 del inciso b) del artículo 3º y en el inciso c) del artículo 28 de la Ley Nº 23.495, deberá entenderse por determinaciones de oficio firmes, a las practicadas por esta Dirección General cuando:

a) Se hubiera agotado la vía administrativa o hubieran vencido los plazos procesales para interponer recurso ante otras instancias;

b) Habiendo sido apeladas ante instancias contencioso-administrativas o judiciales, se hubiera dictado sentencia a favor del Fisco y ésta no pudiera ser apelada salvo a efectos devolutivos.

2. Presentación de Declaraciones Juradas, Requisitos y Formalidades.

Art. 33. — Los contribuyentes y responsables comprendidos en los regímenes previstos en los Cap. I y II de la Ley Nº 23.495, para normalizar su situación tributaria, deberán presentar los formularios de declaración jurada del impuesto especial de normalización que, para cada caso, se establecen a continuación -original y copia-:

a) Normalización de renta omitida:

1. Sujetos mencionados en los incisos b) y c) del artículo 3º: Formularios de declaración jurada Nros. 410 y 410|A.

2) Sujetos mencionados en el inciso a) del artículo 3º: Formularios de declaración jurada Nros. 410|B y 410|C.

b) Normalización del impuesto al valor agregado: Formulario de declaración jurada Nº 410|D.

c) Normalización de los impuestos internos: Formulario de declaración jurada Nº 410|E.

Asimismo, deberán presentar conjuntamente con los formularios mencionados en los incisos anteriores un solo formulario de declaración jurada Nº 410|1.

Art. 34. — Las declaraciones juradas mencionadas en el artículo anterior que se presenten tendrán, desde las fechas de vencimiento fijadas en el artículo 62, carácter definitivo para el contribuyente y sólo podrán rectificarse cuando existan errores de cálculo cometidos en los mismos formularios.

A estos fines se considerarán como errores de cálculo exclusivamente aquéllos que provengan de operaciones matemáticas (suma, resta, multiplicación y división).

Las diferencias de impuesto especial que surjan como consecuencia de dicha rectificación deberán ingresarse con más la actualización e intereses que pudieran corresponder, conforme lo establecido por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el mencionado texto legal.

Cuando a raíz de lo dispuesto precedentemente se incrementara la base imponible del impuesto especial determinado de acuerdo a las normas del Capítulo I de la Ley Nº 23.495, la diferencia resultante será considerada a los fines dispuesto en el inciso a) del artículo 16 de la aludida ley.

Art. 35 — Los contribuyentes no inscriptos deberán solicitar su inscripción en los tributos que resulten responsables, mediante la presentación del correspondiente formulario. Los sujetos que, durante los períodos fiscales comprendidos en la Ley Nº 23.495, hubieran sido responsables de cumplimentar las obligaciones correspondientes a los impuestos que normalicen, deberán —cuando no tengan obligación de inscribirse en los aludidos gravámenes al momento de formalizar el respectivo acogimiento— consignar la leyenda "no corresponde inscripción", en el espacio reservado para el número de inscripción previsto en los formularios de declaración jurada indicados en el artículo 33.

Art. 36. — La normalización prevista en los Capítulos I y II de la Ley número 23.495 se tendrá por válida siempre que, hasta las fechas de vencimiento que se fijan en el artículo 62, se cumplan los siguientes requisitos en forma concurrente:

a) se presentan los formularios de declaración jurada —original y copia— que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 33;

b) se ingrese el total del impuesto especial determinado para cada uno de los regímenes contemplados en los aludidos Capítulos, o se proponga un plan de facilidades de pago que cumpla las condiciones previstas en el artículo 41, en cuyo caso deberá ingresarse el importe del respectivo pago a cuenta;

c) se ofrezca por cada pedido de facilidades de pago, mediante nota simple, una garantía consistente en aval bancario, caución de títulos públicos o prenda fija, cuando concomitantemente:

1) el saldo de la deuda por el que se peticione las facilidades resulte superior a treinta mil ausles (₳ 30.000) y;

2) se soliciten más de seis (6) cuotas para su cancelación.

El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos a) y b), dará lugar, sin más trámite, a considerar al contribuyente o responsable, como no acogido al régimen de normalización respecto del cual se hubiera producido el incumplimiento.

Art. 37. — Cuando de conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo anterior, el ingreso del impuesto especial se efectúe al contado, el importe del mismo que se determine de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 23.495, sufrirá un descuento del veinte por ciento (20%).

Art. 38. — Las presentaciones previstas en el artículo 33, deberán ser efectuadas en la dependencia de este Organismo que para cada situación se indica seguidamente:

a) las correspondientes a contribuyentes bajo jurisdicción de la Subzona Central, cualquiera fuere el tributo, en la citada dependencia o, en su caso, en la que corresponda a su domicilio, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2.654;

b) las correspondientes a contribuyentes y responsables no inscriptos, en la dependencia que corresponda a la jurisdicción de su domicilio;

c) las correspondientes a los demás contribuyentes y responsables, en cualquier dependencia habilitada al efecto.

3. Lugar y forma de pago.

Art. 39. — La cancelación del total del saldo del impuesto especial, del pago a cuenta o de las cuotas del plan de facilidades, se efectuará exclusivamente mediante depósito en efectivo o cheque, en:

a) la Oficina Nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires —Lavalle 1258, Capital Federal—, o, en su caso, en el Banco de la Nación Argentina —conforme lo previsto en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2.654— en el caso de contribuyentes bajo jurisdicción de la Subzona Central;

b) cualquiera de los bancos autorizados, para los remás casos no especificados en la enumeración precedente, en las condiciones establecidas por la Resolución General número 2.684.

Art. 40. — El ingreso del saldo adeudado del impuesto especial de normalización, del pago a cuenta o de las cuotas del plan de facilidades de pago, se efectuará utilizando la boleta de depósito F. 55 o F. 55|A.

4. Planes de facilidades de pago.

Art. 41. — Los planes de facilidades de pago se solicitarán mediante presentación del formulario de declaración jurada Nº 410|1 y se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) ingreso de un pago a cuenta no inferior al veinte por ciento (20%) del monto de impuesto especial de normalización, actualización, determinado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 23.495 y|o del impuesto especial que se establezca conforme a lo previsto por el inciso e) del artículo 29 de dicha ley;

b) las cuotas a solicitar no podrán exceder de diez (10) y serán mensuales, consecutivas e iguales y su vencimiento se operará a la finalización del horario bancario de los días ocho (8) de cada mes, cuando se trate de personas físicas y sucesiones indivisas y los días diez y ocho (18) de cada mes, para el caso de los demás responsables.

La primera cuota vencerá el día ocho (8) o dieciocho (18), según corresponda, de mes siguiente a aquél en que se produzca el vencimiento del plazo para el acogimiento;

c) el importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma que, para cada caso, se fija seguidamente:

1. De tratarse de personas físicas y sucesiones indivisas: Un mil australes (₳ 1.000).

2. De tratarse de los demás sujetos: tres mil australes (₳ 3.000);

d) las cuotas del plan de pago serán actualizables y devengarán intereses.

Art. 42. — La actualización a que se refiere el inciso d) del artículo anterior se efectuará sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, producida entre el penúltimo mes anterior a aquél en que se realice el pago de la cuota y el penúltimo mes anterior a del vencimiento para el acogimiento.

Art. 43. — El monto actualizado de cada cuota devengará un interés del uno por ciento (1%) mensual, que se aplicará por la cantidad de días transcurridos desde la fecha en que se produjo el vencimiento general para el acogimiento al régimen de la Ley número 23.495, que para cada caso establece el artículo 62, y la fecha de vencimiento de cada cuota.

Art. 44. — Cuando de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 36 se requiera la constitución de garantías, los contribuyentes o responsables deberán, dentro de los diez (10) días de notificados, acompañar los elementos que permitan su individualización y valuación. Las garantías que en definitiva resolviere aceptar esta Dirección General deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique su aceptación. Estos plazos podrán prorrogarse cuando, a juicio de este Organismo existan causas que así lo justifiquen.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo determinará la caducidad del plan de pago.

Art. 45. — La caducidad del plan de pago se operará cuando no se cancelara una cuota (capital actualizado e intereses) dentro del plazo de veinte (20) días corridos posteriores a su respectivo vencimiento.

Art. 46. — La caducidad establecida en el artículo anterior se producirá de oficio y sus efectos operarán a partir del acaecimiento del hecho que la genere.

Art. 47. — El ingreso de cualquier cuota efectuado fuera de término, que no implique la caducidad del plan de pago, dará lugar a la liquidación de los intereses previstos en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

E — CAPITULO IV, TITULO I, DE LA LEY Nº 23.495. PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS ORIGINARIAS Y RECTIFICATIVAS.

1. Artículo 41 de la Ley Nº 23.495. Régimen de regularización de los impuestos sobre los capitales o sobre el patrimonio neto.

Art. 48. — Las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley de Impuestos sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, que hubieran sido omitidas, total o parcialmente, en los períodos fiscales que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º no se encuentren prescriptos, podrán ser regularizadas conforme al régimen previsto por el artículo 41 de la Ley Nº 23.495.

Art. 49. — La regularización de la materia imponible de los impuestos sobre los capitales o sobre el patrimonio neto, que se efectúe de conformidad a lo previsto por el régimen aludido en el artículo anterior, producirá efectos en la determinación de la capacidad de ahorro en función del patrimonio —Título II, artículos 11 y 14, Ley Nº 23.256— computable a los fines de las obligaciones correspondientes al régimen de ahorro obligatorio establecido por la Ley Nº 23.256 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 50. — La liberación de intereses a que se refiere el artículo 41 de la Ley Nº 23.495, comprende asimismo a los que resulten procedentes respecto del importe de los anticipos que hubieran correspondido ser ingresados. Sin perjuicio de lo expuesto, corresponderá determinar e ingresar el monto de las actualizaciones devengadas por la falta

de ingreso de los aludidos anticipos, desde su vencimiento y hasta la fecha de vencimiento general fijada para la presentación de la respectiva declaración jurada de los impuestos sobre los capitales o sobre el patrimonio neto, según corresponda.

Art. 51. — A los fines de la regularización de las obligaciones correspondientes a los impuestos sobre los capitales o sobre el patrimonio neto, conforme lo previsto por el tratado régimen, procederá efectuar la presentación —original y copia— de los formularios de declaración jurada relativos a los mencionados tributos.

Art. 52. — El importe de las deudas (v. gr. saldo de declaración jurada, actualización de anticipos, etc.) que se determine por cada uno de los impuestos comprendidos en el tratado régimen de regularización, se actualizará sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, producida entre el mes en que se produjo el vencimiento de la obligación y el mes de marzo de 1987.

A los fines precedentes, las deudas nacidas en pesos argentinos, se convertirán a australes aplicando el coeficiente que surja de la escala prevista por el artículo 4º del Decreto Nº 1.096|85 para el último día del mes en que para su actualización, deba considerarse un índice que contenga la variación del mes de junio de 1985. El importe en australes que resulte se actualizará sobre la base de los índices que registren la variación producida entre el penúltimo mes anterior a aquel en que procéde la conversión y el mes de marzo de 1987.

Art. 53. — El importe de la deuda actualizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ser ingresado al contado o mediante el plan de facilidades de pago establecido por la Resolución General Nº 2.616 y sus modificaciones.

Art. 54. — El ingreso del saldo adeudado deberá ser efectuado mediante la utilización de las boletas de depósito habilitadas para cada uno de los gravámenes de que se trate.

E. Artículo 42 de la Ley Nº 23.495. Presentación de declaraciones juradas omitidas o rectificativas.

Art. 55. — Los contribuyentes y responsables que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 42 de la Ley Nº 23.495, regularicen su situación tributaria por los impuestos a las ganancias, sobre los beneficios eventuales, sobre los capitales, sobre el patrimonio neto, sus respectivos gravámenes de emergencia, especial a la revaluación de hacienda, de emergencia sobre los activos financieros, sobre la transferencia de títulos valores, sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, al valor agregado e internos por los períodos fiscales posteriores a 1985, deberán presentar los formularios de declaración jurada —omitidos o rectificativos— habilitados para los mencionados tributos, en la dependencia de este Organismo ante la cual se encuentren inscriptos en el gravamen que regularicen.

Art. 56. — No estarán alcanzadas por la liberación dispuesta por el artículo 42 de la Ley Nº 23.495, los impuestos mencionados en los artículos 23 y 23 bis —incorporados por la Ley Nº 23.102— de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

Art. 57. — El saldo de impuesto determinado y su correspondiente actualización, como así también los intereses que resulten procedentes conforme lo dispuesto por el inciso b) del primer párrafo, del artículo 42 de la Ley Nº 23.495, podrán ser ingresados al contado o mediante plan de facilidades de pago que se establece en el artículo 58.

Art. 58. — El plan de facilidades de pago que se solicite por cada uno de los impuestos mencionados en el artículo 55, mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 412, deberá ajustarse a las siguiente condiciones:

a) ingreso de un pago a cuenta no inferior al veinte por ciento (20 %) de la deuda determinada.

b) las cuotas solicitadas no podrán exceder de ocho (8); serán mensuales, consecutivas e iguales y su vencimiento se operará el día 20 de cada mes a la finalización del horario bancario. El vencimiento de la primera cuota se producirá el día 20 de julio de 1987.

c) el importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de dos mil australes (₳ 2.000).

d) el importe de cada cuota será actualizable y devengará intereses.

Art. 59. — La actualización a que se refiere el inciso d) del artículo anterior, se efectuará sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, producida entre el penúltimo mes anterior a aquel en que se realice el pago de la cuota y el mes en que hubiera operado el vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto por el cual se solicita facilidades de pago.

Art. 60. — El monto de cada cuota devengará un interés que se calculará de acuerdo al procedimiento que se indica a continuación:

1. Se aplicará sobre el monto de la cuota actualizada la tasa de cinco décimos por ciento (0,5 %) mensual, por la cantidad de meses transcurridos entre el día en que se produjo el vencimiento fijado para la presentación de las declaraciones juradas originarias o rectificativas e igual día del penúltimo mes inmediato anterior a aquel en que se produzca el vencimiento de la cuota.
2. Se aplicará sobre el monto de la cuota actualizada la tasa de dos décimos por ciento (0,2 %) diario, por la cantidad de días transcurridos entre la última fecha indicada en el punto anterior y el día de vencimiento de la cuota.

Art. 61. — De tratarse de obligaciones correspondientes a los impuestos internos previstos en los Capítulos V, VI y VII de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, deberá solicitarse un plan de facilidades de pago por cada uno de los impuestos comprendidos en los mismos.

F — FECHAS DE VENCIMIENTO GENERAL. CAPITULOS I, II Y IV DE LA LEY Nº 23.495.

Art. 62. — Para efectuar el acogimiento a los regímenes establecidos por los Capítulos I, II y IV de la Ley Nº 23.495, fíjense las fechas de vencimiento que, para cada caso, se indican a continuación:

1. Capítulos I y II.
   - 1.1. Sujetos indicados en los incisos b) y c) del artículo 3º de esta Resolución General.
     - 1.1.1. Con cierre de ejercicio comercial operado en los meses de enero a noviembre de 1985, ambos inclusive: el día 18 de mayo de 1987, inclusive.
     - 1.1.2. Con cierre de ejercicio comercial operado en el mes de diciembre de 1985: hasta el día 26 de mayo de 1987, inclusive.
   - 1.2. Personas físicas y sucesiones indivisas: hasta el día 8 de junio de 1987, inclusive.

2. Capítulo IV.
   - 2.1. Sujetos comprendidos en el artículo 41 de la Ley Nº 23.495: hasta el día 15 de mayo de 1987, inclusive.
   - 2.2. Sujetos comprendidos en el artículo 42 de la Ley Nº 23.495: hasta el día 20 de junio de 1987, inclusive.

Para que las presentaciones resulten válidas deberán ser efectuadas hasta la finalización del horario administrativo que se establezca para los días señalados.

Los ingresos correspondientes deberán ser realizados indefectiblemente dentro del horario bancario vigente para cada fecha.

G — IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LEY Nº 23.495. SITUACIONES DERIVADAS POR ACOGIMIENTOS A REGIMENES DE NORMALIZACION TRIBUTARIA.

Art. 63. — Los responsables del impuesto al valor agregado, reglado por la Ley Nº 23.349 que, como consecuencia de la normalización de su situación tributaria efectuada conforme a los regímenes establecidos por los Capítulos I, II y IV del Título I, de la Ley Nº 23.495, modifiquen su responsabilidad frente a dicho tributo, deberán observar las disposiciones que se establecen por el presente Apartado.

Art. 64. — Los sujetos comprendidos en el régimen de liquidación simplificado a que se refiere el Título V del artículo 1º de la Ley Nº 23.349, que experimentaren —como consecuencia de la normalización efectuada— una variación en los valores topes de encuadramiento y tributación, que no dé lugar a su categorización en el régimen general de liquidación, deberán cumplimentar el ingreso de los anticipos correspondientes al período fiscal 1987, de acuerdo al tramo y número de personas oportunamente determinados.

Dichos responsables deberán considerar únicamente en la determinación de la obligación correspondiente al precitado período fiscal la variación operada en el capital computable, a los fines del cómputo del nuevo monto [illegible] fiscal que resulte procedente.

Art. 65. — Cuando como consecuencia de la normalización realizada se produjera una variación en los valores del tramo de escala o en los montos de operaciones, que diera lugar al encuadramiento del responsable en el régimen general de liquidación, corresponderá mantener la categorización oportunamente determinada en el régimen simplificado de liquidación. En estos casos deberá considerarse como débito fiscal fijo anual, a los fines de la determinación de los anticipos del período fiscal 1987, el importe que corresponda al tramo más alto de la escala por aplicación del capital neto del responsable.

Los anticipos del período fiscal 1987 que hubieran sido liquidados conforme a lo oportunamente declarado, no deberán ser rectificados.

Art. 66. — Los responsables comprendidos en las situaciones indicadas en los artículos 64 y 65, deberán proceder a rectificar la declaración jurada correspondiente al período fiscal 1986 (meses de noviembre y diciembre), en función del nuevo impuesto fijo anual que resulte del tramo de escala que deba ser considerado como consecuencia de la normalización realizada.

La presentación de la declaración jurada rectificativa y el ingreso del saldo resultante deberá cumplimentarse con arreglo a las disposiciones establecidas por el artículo 42 de la Ley Nº 23.495 y el punto 2 del Apartado E de la presente Resolución General hasta la fecha de vencimiento general fijada por el artículo 62.

Art. 67. — Los sujetos que en virtud de la normalización efectuada, pierdan su condición de exentos, conforme lo dispuesto por el inciso e) del artículo 7º, Título II, artículo 1º, de la Ley Nº 23.349, se encuentran obligados a presentar el formulario de declaración jurada número 328|E, juntamente con los formularios que deban presentar a los fines de la aludida normalización.

Asimismo, deberán regularizar su situación por el período fiscal 1986, con arreglo a lo previsto en el artículo 66.

Art. 68. — Aquellos sujetos que, de acuerdo con la normalización practicada, adquieran el carácter de responsables del impuesto al valor agregado, deberán regularizar su situación correspondiente al período fiscal 1986, conforme lo dispuesto por el artículo 66.

H — DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 69. — Las cuestiones derivadas de la presente Resolución General serán resueltas por los Jefes jurisdiccionales de las Divisiones Recaudación, Agencias y Distritos. Los Jefes de Subzona o Región podrán arrogarse por vía de Superintendencia el conocimiento y decisión de las solicitudes formuladas.

Art. 70. — Apruébanse por la presente los formularios de declaración jurada números 410, 410|A, 410|B, 410|C, 410|D, 410|E, 410|1, 412 y el formulario Nº 413 y las boletas de depósito F. 55 y F. 55|A.

Art. 71. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2.692

LEY Nº 23.495 - ARTICULO 4º, INCISOS a) Y e).

Coeficientes de Actualización

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: ENERO 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes, no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	457,94
1981	267,64
1982	119,96
1983	32,77
1984	7,00
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: FEBRERO 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes, no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	515,15
1981	307,43
1982	130,09
1983	34,37
1984	7,23
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: MARZO 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes, no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	589,00
1981	357,50
1982	143,59
1983	[illegible]
1984	7,53
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: ABRIL 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes, no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	636,90
1981	419,56
1982	162,07
1983	39,85
1984	7,91
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: MAYO 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes, no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	814,36
1981	498,20
1982	185,50
1983	44,17
1984	8,40
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: JUNIO 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes, no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	997,20
1981	602,78
1982	218,37
1983	50,48
1984	9,21
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: JULIO 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes, no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	1.159,53
1981	683,5[illegible]
1982	238,3[illegible]
1983	54,8
1984	9 5
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: AGOSTO 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes, no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	1.313 92
1981	746,13
1982	249,85
1983	57,29
1984	9,56
1985	1.00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: SETIEMBRE 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	1.453,10
1981	791,98
1982	252,28
1983	57.54
1984	9,23
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: OCTUBRE 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	1.572,42
1981	826,13
1982	250,70
1983	56,45
1984	8,77
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: NOVIEMBRE 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	1.678,76
1981	844,03
1982	245,14
1983	54,46
1984	8.27
1985	1,00

MES DE FINALIZACION DEL PERIODO FISCAL: DICIEMBRE 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposición y consumos de bienes no justificados	Coeficiente de Actualización
1980	1.772,49
1981	848 20
1982	237,41
1983	51,51
1984	7,62
1985	1,00

ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2.692
COTIZACION DE DIVISAS TIPO VENDEDOR EN EL MERCADO UNICO DE CAMBIOS AL CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA

AÑO 1985

DIVISAS	31 de Enero $a	28 de Febrero $a	29 de Marzo $a	30 de Abril $a	31 de Mayo $a
1 Libra Esterlina	252,87	291,76	424,84	559,47	775,95
1 Dólar Estadounidense	223,48	268,15	342,89	448,65	601,99
100 Francos Franceses	2.328,66	2.654,68	3.675,78	4.782,61	6.501,38
100 Liras Italianas	11,62	13,14	17,62	22,88	31,24
100 Pesetas	135,21	158,21	210,88	275,92	367,21
100 Marcos Alemanes	7.095,49	[illegible]	11.133,64	14.513,83	19.702,81
100 Marcos Finlandeses	3.385,72	3.909 63	5.342 23	6.989,97	9.433,03
100 Florines Holandeses	6.268,61	7.146,20	9.902,66	12.759,61	17.511,60
100 Francos Belgas Fin.	353,99	402,22	550,34	722,33	969,19
100 Francos Belgas Conv.	355,56	403,57	556,17	724,12	981,83
100 Francos Suizos	8.384,97	9.471,06	13.184,12	17.380,60	23.140,11
100 Yenes	87,89	103,69	136,81	178,54	239,83
100 Dólares Canadienses	16.857,10	19.408,70	25.120,12	32.877,07	43.836,19
100 Escudos Portugueses	139,67	160,89	214,31	275,92	370,22
100 Coronas Danesas	1.993,44	2.265,87	3.137,44	4.055,80	5.484,04
100 Coronas Noruegas	2.431 52	2.828,98	3.878,09	5.065,26	6.886,65
100 Coronas Suecas	2.489,57	2.861,16	3.871,23	5.020,39	6.850,53
100 Chelines Austríacos	1.014,60	1.158,41	1.594,44	2.083,96	2.793,19

ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2.692

COTIZACION DE DIVISAS TIPO VENDEDOR EN EL MERCADO UNICO DE CAMBIOS AL CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA

AÑO 1985

Divisas	28 de junio A	31 de julio A	30 de agosto A	30 de setiembre A	31 de octubre A	29 de noviembre A	30 de diciembre A
100 Libras Esterlinas	105,0111	113,1813	111,4191	112,7007	116,1050	119,6694	115,6644
100 Dólares Estadounidenses	80,1000	80,1000	80,1000	80,1000	80,1000	80,1000	80,1000
100 Francos Franceses	8,7309	9,4278	9,3957	9,8603	10,1327	10,5171	10,6533
100 Liras Italianas	0,0421	0,0431	0,0434	0,0449	0 0461	0,0474	0,0477
100 Pesetas	0,4846	0.5166	0,5166	0.5166	0.5247	0,5447	0.5447
100 Marcos Alemanes	26,4811	28,6037	28,6037	29,9734	30,8065	31,9919	32,5607
100 Marcos Finlandeses	12,6558	13.6571	13,5850	13,9355	14,3139	14,7945	14,8185
100 Florines Holandeses	23,5814	25,5038	25,4558	26 6252	27,3141	28,4595	28,3794
100 Francos Belgas Fin.	1,3016	1,4068	1,4138	1,4738	1,5059	1.5740	1,5820
100 Francos Belgas Conv.	1,3184	1,4258	1,4154	1,4851	1,5243	1,5772	1,5980
100 Francos Suizos	31,6715	35.0037	34,8035	36,5897	37,4948	38,6162	38,6723
100 Yenes	0,3230	0,3393	0,3342	0,3713	0,3806	0,3976	0,3989
100 Dólares Canadienses	59,0097	59.2340	58,7534	58,5771	58.7213	55 0725	57,3596
100 Escudos Portugueses	0,4886	0.5207	0,5126	0,5086	0,5287	0,5287	0,5447
100 Coronas Danesas	7,4413	8 0020	7,9219	8,2984	8,5307	8.8511	8,9792
100 Coronas Noruegas	9,2115	9,8283	9,7802	10,1086	10,2688	10,6213	10,6133
100 Coronas Suecas	9,2195	9.7402	9,6921	10,0125	10,2528	10,5492	10,6052
100 Chelines Austríacos	3,7567	4,1091	4,1252	4,2974	4,3815	4,5657	4,6578

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Ratifícase una designación.

RESOLUCION Nº 2.926

Bs. As., 10|12|86

VISTO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1983), y

CONSIDERANDO:

Que es principio inconcuso en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el que establece que la validez de las normas y actos emanados del Poder Ejecutivo de facto está condicionada a que, explícita o implícitamente el gobierno constitucionalmente elegido que lo suceda, la reconozca (conf. Fallos 196:5; 201:249; 204:345; 208:184; 211: 1833; 283:76; 240:96 243:265; 264: 195; 286:62; 287:104; 293:665; entre otros).

Que el mencionado principio reiterado por el más Alto Tribunal en recientes pronunciamientos e, incluso, por vía de ejercer sus atribuciones en materia de superintendencia (Cuales los que proporcionan, entre otras, las causas "Aramayo, Domingo R.", "Dufourq, Félix, del 14 de febrero y 27 de marzo de 1984, respectivamente, y resoluciones Nros. 88|84 y 264|84, dictadas en los expedientes S-1650|83 y S-372|84, citadas por la misma Corte al fallar, con fecha 2 de abril de 1985, in re "Soria, Silverio F") resulta, según es obvio de aplicación a los actos producidos por el anterior gobierno de facto mediante los cuales procediera a la designación de los agentes del Ministerio Público Federal, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional y sus normas reglamentarias.

Que, ello así, y atento elementales razones de seguridad jurídica, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que acuerde la ratificación necesaria a aquellas designaciones producidas en dicho ámbito con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, y que este Ministerio estima conveniente producir en ejercicio de las invocadas atribuciones de "Organización del Ministerio Público" (artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1983).

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Ratificar la designación oportunamente efectuada del señor doctor Julio César Reyt (Mat. Nº 8.500.438) en el cargo de Procurador Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe —Fiscalía Nº 2—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rajneri

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION:
Nº 2.931

Bs. As., 10|12|86

VISTO que existe una vacante de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la Ley de Ministerios (t. o. año 1983)

Por ello,

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor doctor Carlos Domingo Bassanetti Mat. número 8.462.038.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rajneri

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

OBRAS PUBLICAS

Delégase en la Secretaría de Obras Públicas facultades establecidas en el Decreto Nº 2.178|86.

RESOLUCION
Nº 11

Bs. As., 12|1|87

VISTO el presente Expediente número 40.085|86 en el que se dictó el Decreto Nº 2.178|86 estableciendo que estará a cargo de este Departamento de Estado el dictado de normas para la fiscalización de los materiales utilizados en la construcción de las obras públicas: la determinación de la nómina de materiales, y el nivel de fiscalización a que serán sometidos, así como los ensayos de aptitud y toda tarea relacionada con la aprobación de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del citado decreto autoriza al suscripto a delegar las facultades a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º, en el organismo de la jurisdicción que tenga como misión entender en la fijación de normas y reglamentos para las obras públicas nacionales.

Que el Decreto Nº 1.145|86 establece que la Secretaría de Obras Públicas entenderá —entre otros temas— en la elaboración, programación, ejecución y control de la política nacional en materia de obras públicas y en la fijación de sus normas y reglamentos.

Por ello,

El Ministro de Obras y
Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Delegar en la Secretaría de Obras Públicas las facultades a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 2.178|86.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Trucco

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 312.50 Nº 3.814.748 y de u$s 625 números 2.717.383|384 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Raúl Fernando Eguía.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1987.

₳ 55 e. 13|4 Nº 20.372 v. 13|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nº 1.103.398, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

₳ 3,85 e. 13|4 Nº 20.399 v. 13|4|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA

Se comunica que, con referencia al aviso Nº 16.438 correspondiente a las ediciones de fecha 3|3|87 al 7|4|87, la interdicción de los Bonos Externos 1982 números 3.002.400; 3.005.199; 3.021.705; 3.045.882; 3.075.088; 4.728.528 y 4.749.750, es con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y no con cupón Nº 11. Asimismo, donde dice Nº 1.396.396 deberá decir número 1.393.396.

₳ 77 e. 13|4 Nº 20.512 v. 13|5|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 625 Nros. 631.545, 636.092|093; de u$s 3.125 Nros. 410.534, 438.398, ... 438.982, 442.411, 810.322, 812.100, 812.163, 812.467, 813.015, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Escribano Dr. Abel D. Di Próspero.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1987.

₳ 62,70 e. 13|4 Nº 20.652 v. 12|5|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER
Art. 1.013 inc. h) Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a la persona de VILMAR BENQUER (domicilio desconocido) que en el Sumario Contencioso Nº 015|83, se ha dispuesto Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103|1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción al art. 947 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero). Asimismo en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de ésta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (Arts. 1.001 y 1.004 C.A.). En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104 C.A.). En todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1.034 C.A.). El valor Plaza de la mercadería de marras asciende a Australes: doce con quince centavos (₳ 12,15), sujeto a actualización. — Fdo.: Ramiro Manuel Alfaro, Administrador Aduana de San Javier.

e. 13|4 Nº 2.245 v. 13|4|87

SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 19.112

Buenos Aires, 27 de marzo de 1987.

Visto el presente expediente Nº 26.214 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación y;

Considerando:

Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 ha comunicado a este Organismo que por auto de fecha 20 de marzo del corriente de acuerdo con la facultad ordenatoria de los artículos 34 inc. 5º b) y 172 del Código Procesal se decretó la nulidad de la providencia de fecha 16 de marzo del corriente por la cual se declaró la apertura de la liquidación por disolución forzosa de Cooperativa Patronal Limitada de Seguros.

Que habiéndose declarado nula aquella providencia judicial que sirviera de fundamento para el dictado de la Resolución Nº 19.104 recaída a fs. 4|5 de estas actuaciones se ha tornado consecuentemente nulo dicho acto administrativo por ello corresponde dejarlo sin efecto;

Que por auto de fecha 20 de marzo del corriente el juzgado de referencia a su vez resolvió declarar la apertura de la liquidación forzosa de Cooperativa Patronal Limitada de Seguros notificándole esa decisión a esta Superintendencia de Seguros a los fines de la urgente designación de los funcionarios que intervendrán en la aludida liquidación;

Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 por oficio ampliatorio ha declarado a este Organismo que el decreto de quiebra que oportunamente se notificara fue dictado en el pedido de quiebra promovido por "Zuccarino de Palacios Anatilde Susana" que registraba el número de entrada 48.592, llevando ahora la liquidación el número de entrada 49.080; (cfme. oficio de fecha 20|3|87);

Por ello, habiéndose pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 11|12 y, en razón de las constancias que integran estas actuaciones;

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 19.104 dictada a fs. 4|5 de estas actuaciones el día 1º de marzo de 1987.

Artículo 2º — Asumir la liquidación de "Cooperativa Patronal Limitada de Seguros" inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo Nº 178 por Resolución Nº 1.250 del 16 de junio de 1948.

Artículo 3º — Designar para actuar como liquidadores a los funcionarios de este Organismo a los Dres. Jorge Eduardo Casimo Solmonese (D.N.I. número 10.161.992), Adriana Silvia León (D.N.I. 12.046.037), Daniel Diego Tamai (D.N.I. 12.290.607), Silvina Patricia Coppo (D.N.I. 12.588.572) y Dra. Olga Nidia Battaglia (D.N.I. 13.862.423); quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a "Cooperativa Patronal Limitada de Seguros" (en liquidación), tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo.

e. 13|4 Nº 2.246 v. 13|4|87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO
METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 16

Buenos Aires, 6 de abril de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 501.724|86, de 44 fojas del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la Firma Pedro Salvador Cosenza, inscripta en este Departamento bajo el Nº 4.452, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex - S.E.C.Y.N.E.I. número 2.307|80 y ex - S.C. Nº 198|84, según informe técnico.

El Jefe del Departamento Metrología Legal dispone:

Artículo 1º — Aprobar la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio semiautomático marca Clinox modelo A - 10 de Máx = 10kg, Mín = 100g, e = d = 10g, n = 1000, precisión IIII y su variante modelo A - 6 de Máx = 6 kg, Mín = 100g, e = d = 10g, n = 600, precisión IIII. Se trata de una balanza de mostrador a péndulo simple, transmisión a sector y cinta, amortiguador de oscilaciones, estabilizador, aguja indicadora, carta graduada de cero (0) a dos (2) kg con una o dos barras cursoras con sus correspondientes cursores para alcanzar la capacidad de 6 y 10 kg respectivamente. Los instrumentos pueden presentar:

a) Aguja indicadora de una sola pieza o con fiel de alambre.
b) Frente cerrado o abierto.
c) Cursores de sección rectangular o circular.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de sujeción de la chapa de identificación la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex - S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80. Además se sellarán las barras cursoras y los cursores; el número de serie se repetirá en el plato.

Artículo 3º — Asignar a la balanza de Máx = 10kg y a su variante de Máx = 6kg la característica codificada BB.40 - 502

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex - S.C. Nº 198|84

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Alfredo L. Mel, Jefe Departamento Metrología Legal, Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

₳ 18,70 e. 13|4 Nº 20.366 v. 13|4|87

Secretaría de Industria
y Comercio Exterior

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ex S.E.D.I. Nº 10|81 y su modificatoria Resolución ex S.I.M. Nº 264|82, se procede a publicar un extracto de unos proyectos de promoción industrial que solicitan el beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado que se encuentran tramitando en la mencionada Secretaría.

a) Expte. Nº 53.226|84 Cde. 7
b) Localización del Proyecto: Chimpay-Ruta Nº 22, km 1.046, 3 Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.
c) Descripción de los productos a elaborar: Trépanos a aletas intercambiables y sus partes, para la exploración susmica de petróleo y elementos de perforación para minería, picas y brocas.
d) Capacidad de producción a instalar: Juegos de aletas intercambiables: 27.500 juegos|año.
Correctores: 2.500 unidades|afic.
Espigas: 2.750 unidades|año.
Tazas: 2.750 unidades|año.
Picas: 27.500 unidades|año.
Brocas: 41.250 unidades|año.
e) Inversión total del proyecto: Australes 680.527 a valores del mes de abril de 1986.
f) Personal a ocupar: 19 personas en carácter permanente.

a) Expte. Nº 21.443|85
b) Localización del proyecto: Avda. Solís y Santa Fe, Ciudad Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia Santiago del Estero.
c) Descripción de los productos a elaborar: Productos de cerámica roja para la construcción tales como: ladrillos (bloques) para muros portantes, ladrillos para viguetas, ladrillos para entrepiso, ladrillos huecos, sombrillas cerámica, peines cerámicos bovedillas.
d) Capacidad de producción a instalar: 14.400 t.|año que sumada a la existente (57.600 t.|año), hacen un total de 72.000 t.|año.
e) Inversión total del proyecto: Australes 999.129. Valores del mes de marzo-86.
f.) Personal a ocupar: Existentes: 56 personas, Ampliación 21, total 77 personas en carácter permanente todas ellas.

a) Expte. Nº 104.626|86
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Junín, Provincia de Buenos Aires.
c) Descripción de los productos a elaborar: Fabricación de prendas de vestir excepto calzado, en especial pantalones.
d) Capacidad de producción a instalar: 180.000 prendas que sumadas a las 140.000 que ya fabrican hacen un total de 320.000 prendas al año.
e) Inversión total del proyecto: Australes 1.836.057. Valores del mes de diciembre|85.
f) Personal a ocupar: Actual: 110 personas, Proyecto: 90, total 200 personas en carácter permanente.

e. 13|4 Nº 2.247 v. 14|4|87

MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 943

Buenos Aires, 7 de abril de 1987.

Visto el pedido formulado por grupo importante de permisionarios en el sentido de postergar el sorteo de la emisión Nº 4.359 programado para el día 11 del cte., y

Considerando:

Que dicha solicitud está fundamentada en lo dificultoso de la comercialización de billetes con motivo de los asuntos dispuestos por el Superior Gobierno de la Nación con motivo de los actos que son de público conocimiento.

Que, asimismo, razones de buena administración y a efectos de procurar el retiro de las decenas remanentes a la fecha no retiradas resulta procedente la postergación aludida.

Por ello,

El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Postérgase para el día 14 de abril de 1987 a las 23 horas el sorteo de la emisión Nº 4.359, oportunamente programado para el 11 de abril de 1987.

Artículo 1º — Pase a la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo a los fines de su competencia y dése, en el día de la fecha a los medios de información. Tome conocimiento la Gerencia de Lotería. Cumplido, archívese.

Antonio C. Tejero.

e. 13|4 Nº 2.250 v. 16|4|87

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 946

Buenos Aires, 7 de abril de 1987.

Visto la Disposición Nº 2.561 del 1º de agosto de 1986, y

Considerando:

Que el artículo 5º del citado instrumento, determina que la Gerencia de Prode elevará a consideración de esta Presidencia por cuatrimestre, las fechas en que se efectuará, cada mes, el concurso extraordinario.

Que en tal sentido la Gerencia mencionada precedentemente propone los días 9 y 10 de mayo, 6 y 7 de junio, 4 y 5 de julio y 8 y 9 de agosto de 1987, para la realización de un concurso extraordinario de Prode.

Por ello,

El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Fíjanse para la realización de un concurso mensual extraordinario de Prode, las fechas para el segundo cuatrimestre del año 1987 que se

guidamente se indican: 9 y 10 de mayo, 6 y 7 de junio, 4 y 5 de julio y 8 y 9 de agosto.

Artículo 2º — Tome conocimiento la Gerencia de Prode y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo dése para su publicación en el Boletín Oficial y en Orden del Día. Cumplido, archívese.

Antonio C. Tejero.

e. 13|4 Nº 2.251 v. 15|4|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

Síntesis de Estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución 195|81 de la Dirección de Asociaciones Profesionales.

AGREMIACION DEL PERSONAL DE LA EDUCACION JERARQUIZADO UNIDO DE TUCUMAN

Artículo 1º) En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituye la Agremiación del Personal de la Educación Jerarquizado Unido de Tucumán, que agrupará a Supervisores, Directores, Rectores, Sub-Directores, Vice-Rectores, Directores de Estudio, Regentes y demás personal jerarquizado de los establecimientos educativos en los distintos niveles de la educación nacionales, provinciales o municipales, tanto oficiales como privados, con domicilio legal en Calle 24 de Septiembre Nº 650 de esta ciudad. Tendrá como zona de actuación la Provincia de Tucumán, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º) La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretaría Adjunta, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º. Habrá además dos vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares.

El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos, deberán tener 1 año de antigüedad.

Cantidad de Afiliados: 230 (doscientos treinta).

e. 13|4 Nº 2.288 v. 13|4|87

SINDICATO TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAHIA BLANCA
APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nº 758|86

Artículo 1º) Denomínase Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca a la organización gremial fundada el día 8 de mayo de 1934 en la ciudad del mismo nombre, que agrupará a los trabajadores no jerarquizados, de todas las categorías, que se desempeñen en la Municipalidad de Bahía Blanca y sus delegaciones, con domicilio legal en la calle Donado Nº 441 de Bahía Blanca, tendrá como zona de actuación todo el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º) La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 8 miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Organización, Secretario Administrativo y de Actas, Secretario de Acción Social, Secretario de Prensa y Propaganda y diez Vocales Titulares.

Habrá además cinco vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Cantidad de Afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: 1.304.

e. 13|4 Nº 2.289 v. 13|4|87

SINDICATO OBRAS SANITARIAS JUJUY
APROBADOS POR RESOLUCION Nº 103|86 DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

Domicilio: Balcarce Nº 892, P. Alta, San Salvador de Jujuy.

Objeto: Constituir una asociación gremial de carácter permanente para las defensas de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Actividad: Agrupar al personal no jerarquizado de la actividad que reviste en reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de los entes mixtos o privados que tengan a su cargo el estudio, coordinación, supervisión y explotación de servicios públicos de provisión de agua potable y|o desagües cloacales. Entiéndase por personal jerarquizado el que se desempeña a nivel de Directorio o Gerencia, desde categoría 22.

Autoridades: Constituida por una Comisión Directiva integrada por diez miembros, cinco de los cuales desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General: Son sus deberes y atribuciones: Ejercer representación del gremio, firmar actas y resoluciones de la Comisión; autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos y firmar cheques con el mismo; firmar la correspondencia; convocar y presidir reuniones de la Comisión Directiva y adoptar resoluciones Ad-referéndum de ésta. — Secretario Adjunto: Debe colaborar con el Secretario General en las funciones que éste le delegue y lo reemplaza en caso de ausencia. — Secretario Gremial: Atenderá las cuestiones gremiales y colaborará con el Secretario General. — Tesorero: Debe ocuparse del cobro cuotas sociales; llevar libros de contabilidad; preparar balances mensual y anual y cuenta de gastos; firmar con el Secretario General los cheques, efectuar los depósitos del dinero ingresado a la institución en cuenta habilitada en institución bancaria a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero; dar cuenta del estado económico de la entidad. Además integran la Comisión cinco Vocales titulares que son colaboradores y el Secretario de Acción Social debe ocuparse de todo lo que haga al aspecto social de la entidad y refrendar tal documentación con el Secretario General. Todos los miembros tendrán una duración de sus mandatos por dos años.

Cantidad de Afiliados: A la fecha de la emisión de la Resolución Nº 103|86, esta Institución cuenta con 550 afiliados.

Yolanda E. M. de Miranda, secretaria general. — Arturo Eduardo López, secretario gremial.

e. 13|4 Nº 2.290 v. 13|4|87

ASOCIACION DE MEDICOS EMPLEADOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
ESTATUTOS

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro se constituye la Asociación de Médicos Empleados, que agrupará a los trabajadores médicos no jerarquizados de las distintas especialidades profesionales, que presten servicios bajo relación de dependencia en organismos o empresas estatales o privadas; quedando exceptuados aquellos que por su nivel o jerarquía cuenten con personal médico subordinado o tengan facultades para aplicar o aconsejar sanciones; con domicilio legal en calle La Rioja 121 de esta ciudad. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Tucumán; constituyendo una asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales y laborales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por cuatro miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos; Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cuatro vocales titulares. Habrá además cuatro vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la comisión Directiva sí podrán ser reelectos.

e. 13|4 Nº 2.291 v. 13|4|87

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO TERCERO

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio.

Artículo 1. — El Centro Empleados de Comercio de Río Tercero es una asociación gremial de trabajadores de primer grado, cuyo objeto es la defensa del interés profesional de los trabajadores que agrupa a todos aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupará también al personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen a dichas categorías, así como a los trabajadores que presten servicios en el Centro Empleados de Comercio y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente anunciadas y que se encontraban afiliados al Centro.

El Centro Empleados de Comercio, agrupará a dichos trabajadores, de conformidad con las pautas que seguidamente se indican:

1) Con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, con exclusión de los que ejerzan la profesión, de "corredores o viajantes de comercio" y de los que invistan la condición de "personal jerárquico", entendiéndose, en este último supuesto, que tal carácter es atribuible a aquellos que desempeñen funciones de índole gerencial o ejerzan la representación del empleador;

2) Con prescindencia de que el empleador sea una persona física o que haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluidas las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la relación laboral;

3) Con exclusión de los trabajadores de cualquier categoría que presten servicios para empresas que, aún siendo comerciales, se dediquen a las siguientes actividades: bancarias y de seguros de transporte de servicios públicos en general, hoteleras o gastronómicas, espectáculos públicos, farmacias, prensa, radio, televisión, o que se desempeñen como encargados de casa de renta;

4) En especial, El Centro Empleados de Comercio, agrupará a los trabajadores que presten servicios en empresas o establecimientos dedicados a las actividades que se mencionan seguidamente:

I) Tiendas y almacenes al por mayor y menor, venta de muebles, venta de artículos del hogar, relojería y joyería, venta de libros y artículos de librería, venta de repuestos, editoriales, venta de instrumentos musicales, cigarrerías, venta de artículos de perfumería, cosmética y peluquería, juguetería, óptica, venta en el ramo de herboristería, comercialización de aguas gaseosas, importación y exportación, depósito de mercaderías, venta y|o corralones de materiales de construcción, caucho, vidrios y cristales, ferretería, sanitarios y resagos, venta de casas prefabricadas y modulares, venta de flores, plantas y pájaros, carnicerías, bicicleterías y repuestos, zapaterías, venta de artículos de panadería fuera de fábrica, galerías de arte y casas de antigüedades, quioscos, supermercados y autoservicios, empresas consignatarias, comercialización y exportación de ganado, cereales y frutos del país, empresas de comercialización, acopio, depósito y distribución de productos avícolas, empresas de acopio, depósito y venta de semilla y forrajes, empresas de ventas de artículos de rotisería, quesería, fiambrería, pastas y lecherías, despacho de pan y productos de confitería, disquerías.

II) Empresas financieras y de crédito no bancarias, casas y agencias de cambio, bolsa y valores.

III) Venta de terrenos, casas, propiedad horizontal y bienes raíces en general, servicio de administración de empresas, urbanización y loteos, tasación y venta de fondos de comercio, tasación de propiedades, administración y locación de propiedades.

IV) Comercialización de automotores nuevos y usados, venta de tractores y|o máquinas agrícolas, venta de acoplados, remolques y semirremolques y casas rodantes, venta de barcos, lanchas, botes y aeronaves y sus accesorios.

V) Estaciones de servicio, estacionamiento, venta de lubricantes.

VI) Venta, locación y servicios de mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, audio, grabadores, sistemas de sonido, televisión, cinematografía y electricidad en general, equipamiento de laboratorios, equipamiento de hospitales, equipamiento de autoservicios y supermercados, instalaciones frigoríficas, instalaciones de negocios en general, reparación de lavarropas, heladeras, afeitadoras, amoblamiento y decoraciones, alquiler de trajes, vestidos y decorados, alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general.

VII) Empresa de viaje y turismo, empresas de alquiler de automotores, campings.

VIII) Empresas y agencias de juego de azar, agencias y empresas de prode, empresas de organización de rifas.

IX) Empresas de procesamiento de datos y computación.

X) Personal de estudios jurídicos, contables, asesoramiento impositivo y laboral, ingeniería, escribanía, asesoramiento de seguros, agencias marítimas, patentes y marcas, casa de remates, martilleros traducciones, agencias de empleos, selección de personal, empresas de servicios temporarios, asesoramiento de mercado, información comercial, administración de mercado, Inspección de obras viales, consultorías, consultores de seguridad, asesoramiento de instalaciones industriales, gestorías, mandatos y representaciones, detectives y agencias de investigaciones.

XI) Servicios fúnebres, cementerios privados, financiación de sepelios.

XII) Promoción comercial, agencias de avisos, alquileres de películas y de cine de hogar, microfilm y servicios de microfilmación, copia, fotocopia, copias heliográficas, fotográficas y a máquina.

XIII) Fletes al instante, autos remis, camiones blindados, camiones atmosféricos, cargas, embalajes, encomiendas, repartos, desinfección y desratización, grúas-guinches, grúas-torres, autotransportables, guardamuebles, lavaderos, tintorerías, limpieza, limpieza de frentes, mudanzas, señalización luminosa de tránsito y viales, depósito y limpieza de alfombras, mantenimiento de alumbrado y servicios públicos.

XIV) Escuelas y academias por correspondencia, escuelas de choferes, escuelas y academias de dibujo, escuelas y academias de tejidos a máquina, escuelas y academias de música, escuelas y academias de peinados, guarderías infantiles, gimnasios, guardería naúticas, escuelas e institutos de belleza, escuelas y academias de corte y confección, maestranza de establecimientos educacionales privados en general.

XV) Personal administrativo, de ventas y técnico de las siguientes actividades: extracción de arena, fabricación de alfajores, barracas, industria de la construcción, casas prefabricadas, premoldeadas, y modulares, artículos de cuero, cortinas de madera, cal, camisas, corpiños y corsete, cepillos, cartón corrugado, envases de cartón, editorial no gráfico, escobas, gráficos (fuera del local del taller), hojalatería, jabones, juntas, artículos de madera, pinería, mosaicos, muñecos y juguetes, molienda de materiales minerales y afines, huesos, piedras, esmeril, marmolería, muebles de cocina de madera, pinceles, neumáticos, pastas frescas, puertas de madera, conservas de pescados, perfumes, fabricación de laminados plásticos, perforación para extracción de agua, pavimentación, extracto de quebracho, artículos refractarios, sombreros, servicios de agua potable, talabartería, toldos, desmonte, desmonte mecánico, excavaciones, movimiento de materiales y tierra.

La nómina de actividades precedente es meramente enunciativa, no correspondiendo interpretar que los trabajadores pertenecientes a una actividad no mencionada estén excluidos, por ese solo hecho del ámbito de representación que es propio del Centro Empleados de Comercio. El Centro Empleados de Comercio de Río Tercero ejercerá su actividad en un ámbito geográfico que comprende la ciudad de Río Tercero, Corralito y Embalse de Río Tercero, Provincia de Córdoba. Tendrá domicilio legal en calle Garibaldi Nº 98 de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba de la República Argentina o en el que fije su órgano directivo.

CAPITULO II

Del objeto y fines.

Artículo 2. — Este Centro tendrá los siguientes derechos:

a) Peticionar en defensa de los intereses gremiales colectivos;

b) Defender y representar los intereses gremiales individuales y laborales de sus afiliados ante la justicia, la autoridad de aplicación y otros organismos del Estado, a petición de partes, que se acreditará mediante carta poder;

c) Defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses profesionales colectivos del sector respectivo cuando no hubiere en la misma actividad, asociación que gozare de personería gremial;

d) Promover la formación y organizar sociedades, cooperativas y mutuales entre sus afiliados, de acuerdo con la legislación vigente;

e) Colaborar, a requerimiento del Estado, en el perfeccionamiento de la legislación laboral y previsional;

f) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y exposiciones;

g) Imponer cuotas y contribuciones a sus afiliados;

h) Realizar reuniones y asambleas en el local cerrado sin recabar permiso previo. Las autorizaciones o comunicaciones para actos en lugares públicos serán tramitados ante el Ministerio de Trabajo;

i) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los demás actos que no le sean prohibidos;

j) Propender por todos los medios lícitos a su alcance la afiliación de todos los trabajadores mercantiles enumerados en el artículo 1º;

k) Organizar y promover la práctica del turismo social, arbitrando las medidas necesarias para disponer de colonia de vacaciones, hoteles, comedores y transportes adecuados para facilitar el acceso a esos beneficios a los afiliados;

l) Fomentar y organizar la práctica del deporte y las actividades que tiendan a un mayor acercamiento y cordialidad en el gremio;
ll) Para el logro de los objetos y fines precedentemente enumerados la organización podrá adquirir, arrendar, hipotecar, transferir, vender, permutar o de cualquier forma disponer de los bienes que fueran necesarios de conformidad a lo establecido por este Estatuto.

CAPITULO IV

Comisión Directiva.

Artículo 11. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por ocho miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos. Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Secretario de Organizaciones, Secretario de Asuntos Gremiales, Secretario de Turismo y Acción Social.
Asimismo se elegirán tres vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncias, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.
El mandato de los miembros durará tres años. Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.
Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva.
Secretario General.
Artículo 19. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:
a) Ejercer la representación de la asociación;
b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes a las reuniones que asista;
c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;
d) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques;
e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación conjuntamente con el Secretario que corresponda a la índole del asunto y con el Secretario de Actas los de carácter general;
f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad-referendum de la Comisión Directiva.
Río Tercero, 25 de febrero de 1987. — P. David Pauletti, Escribano Nacional.
e. 13|4 Nº 2.292 v. 13|4|87

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don RAUL RICARDO RODRIGUEZ, para que tome intervención en el expte. Nº 907-3197541-33, conforme lo establece la Ley 22.062. — Dora López, abogada, Directora de Asuntos Legales.
e. 13|4 Nº 2.248 v. 21|4|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a doña SILVIA BEATRIZ GOÑI, para que tome intervención en el expte. Nº 907-3182718-13, conforme lo establece la Ley 22.062. — Dora López, abogada, Directora de Asuntos Legales.
e. 13|4 Nº 2.249 v. 21|4|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 75 Nº 2.136.039 y de u$s. 375 Nos. 2.344.602; 2.470.038 y 3.810.731, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, y de u$s. 75 Nos. 1.841.700 y 2.074.316, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina, Bs. As. 26|12|86.
₳ 62,70 e. 3|4 Nº 19.221 v. 5|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 625 Nº 318.184, de u$s. 3.125 Nº 825.573 y de u$s. 6.250 Nos. 500.566|567; 501.783; 507.571; 517.089; 901.188; 901.718 y 903.760; con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Pablo Carlos Guerrero, Buenos Aires, 25|2|87.
₳ 66 e. 7|4 Nº 19.649 v. 8|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.748.321; 1.759.750; 1.832.689; 2.150.298 y 3.522.683, de u$s. 625 Nos. 1.064.593, 2.821.898, 2.821.900 y 2.852.794, de u$s. 3.125 Nº 1.315.678, y de u$s. 312,50 Nº 2.317.063, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Ernesto C. Mendizábal, Bs. As., 4|3|87.
₳ 55 e. 25|3 Nº 18.494 v. 24|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 1.000 Nos. 12.100.601|602 y 12.126.594, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio A. Wulle, Bs. As., 11|3|87.
₳ 55 e. 25|3 Nº 18.479 v. 24|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nos. 1.010.574; 1.129.369; 2.712.074; 2.717.371; 2.843.355; 2.880.434 y 4.025.797 y de u$s. 3.125 Nos. 1.366.684; 3.017.407; 3.059.901; 4.716.038 y 4.723.630, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Alberto Melazza, Bs. As., 4|3|87.
₳ 55 e. 25|3 Nº 18.493 v. 24|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nros. 12 y 13 correspondientes a una lámina de u$s. 3.125 Nº 400.917 y de u$s. 6.250 Nº 505.680 del empréstito Bonos Externos 1981, cupones Nº 11 de u$s. 1,95 Nros. 1.748.655, 1.753.498|499, 1.753.879, 1.756.417, 1.762.385|387, 1.822.656, 1.995.201, 1.995.204, 2.141.450|452, de u$s. 9,75 Nros. 2.460.850, 2.484.530, 3.801.723, 3.802.546, 3.820.980, 3.822.463, de u$s. 19,50 Nros. 1.126.395, 2.609.750, 2.630.662, 2.692.916, 2.730.915, 2.730.975, 2.747.527, 2.765.433|436, 2.765.441|460, 2.765.645, 2.766.804, 2.776.653, 2.790.667, 2.798.834, 2.803.936, 2.824.998, 2.858.172, 2.889.171, 4.018.366|367, 4.023.676 de u$s. 97,50 1.290.3.4.325, 1.394.093, 4.744.035, 4.760.449, 450, 4.762.061 del empréstito Bonos Externos 1982 y F.O. de u$s. 195 Nº 1.610.016 (de la misma emisión) y cupones Nros. 5 de u$s. 3,06 Nros. 10.014.957.958, 10.014.993|995, de u$s. 15,30 Nros. 11.620.364|367 y de u$s. 30,60 Nº 12.002.691 y los cupones Nº 6 respectivamente, del empréstito Bonos Externos 1984. Escribana Gloria B. de Iturriza. Bs. As., 15,3|87. F.O. de u$s. 19,50 Nº 4.023.506.
₳ 142 e. 27|3 Nº 18.935 v. 28|4|87

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En las ediciones del 2|2|87 al 3|3|87, donde se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...; 1.868.491; ...
Debe decir: ...; 1.868.491; ...
e. 7|4 Nº 13.109 v. 12|5|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 44, Capital Federal.
ALBARRACIN, Eduardo Clemente
ACOSTA, Salvador
AGUAYO, Americo Osvaldo
BALISAN, María Elena
BARRETO, Luis Antonio
CASTELLI de RICARDINI, Blanca Noemí
CERELLA, Roberto Domingo
CORONEL, Maximiliano Ramón
CARDOSO, Dardo Antonio
CISNEROS, Nélida
DIAZ, Ana Ramona
DORADO, José Francisco
GARIBALDI, Rómulo Fernando
GARBUZ, Mónica Elizabet
GOTTFRIDT, Roberto
LEZCANO, Ramón Benjamín
MEDINA, Néstor
MILTOS, Idelfonso
MORENO, Julio César
MIRANDA, MOREYRA, Miguel Angel
OCERIN, José Luis
OSORIO, Manuel José
PALMA, Tito Indalecio
PEREYRA, Ruben Raúl
SORTI, Antonio Juan
VILLALBA, Evangelista
ZULCA, Enrique
e. 1º|4 Nº 2.016 v. 15|4|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Nº 02|87

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), en el radio comprendido por las calles: Avda. del Valle, Avda. Pringles, Avda. Alte. Brown y Avda. Colón. Superficie aproximada: 400 m2.

Apertura: 24 de abril de 1987, a las 16 horas, en la Sede del Distrito Olavarría, Vicente López 3255, Olavarría (Provincia de Buenos Aires).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.
e. 13|4 Nº 2.252 v. 14|4|87

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Llámase a Licitación Pública número 9|87, para el día 20 de abril de 1987, a las 15 horas, con el

OBJETO: De resolver la locación e instalación de tres (3) fotocopiadoras, con destino a esta Secretaría.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y/o retirado en la Dirección General de Administración —Servicio de Compras y Suministros—, Defensa 120, 3º piso, oficina 3431, Buenos Aires, en el horario de 13 a 19 horas.
e. 13|4 Nº 2.253 v. 13|4|87

Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Comunica

A las Empresas adquirentes del Pliego Licitario Referente a la Licitación Pública Nº 01|87, de la Obra: OBJETO: Proyecto, precio y construcción de pista, calle de rodaje, plataforma y vías de acceso al Aeropuerto Internacional de Ushuaia.

Deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 8 en: Departamento -Licitaciones y Registro- Oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego: Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.
e. 13|4 Nº 2.230 v. 13|4|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública

OBJETO: Obra: refacciones y reparaciones edificio Anexo Güemes, ubicado en calle San Luis 451, Córdoba.
Presupuesto Oficial: ₳ 16.600.
Valor pliego: ₳ 21,30.
Apertura: 30|4|87, 11 horas en Independencia 193, Córdoba.
La documentación podrá consultarse o adquirirse en la Sucursal Córdoba, Independencia 193, Córdoba.
e. 13|4 Nº 2.231 v. 21|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7098-IM-1984

OBJETO: Ejecución de las obras de desague pluvial en la calle José Martí entre Garzón y Gregorio de Laferrere, de la Capital Federal.
Apertura: El 22 de mayo de 1987, a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P. B.
Monto estimado de la contratación: 124.608,00 australes.
Monto de la garantía de oferta: Australes 1.246,08.
e. 13|4 Nº 2.254 v. 28|4|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: Pavimentación y bacheo entre los depósitos H y G, Puerto Rosario.
Apertura: 18|5|87, 11 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano 341, Rosario, Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: 40 australes.
Presupuesto oficial estimado: 40.870 australes.
e. 13|4 Nº 2.255 v. 28|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública: 087|11.

OBJETO: Obra línea principal Estación General Pico, construcción baños públicos tipo A2 y conexiones a red cloacal
Presupuesto oficial: ₳ 62.000.
Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 15 horas.
Valor del pliego: 62 australes.

Licitación Pública Nº 087|9.

OBJETO: Obra tendido de cables telefónicos entre Estación Once y Estación Moreno e instalación complementaria.
Presupuesto oficial: ₳ 187.000.
Apertura, Día: 30|4|87.
Hora: 13.00 horas.
Valor del pliego: ₳ 190.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal en los días hábiles de 12 a 17 horas.
e. 13|4 Nº 2.280 v.15|4|87

3ª Rubro "C"
SERVICIOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Reparación de máquinas de escribir.

Llámase a Licitación Pública número 22/87 para la reparación de máquinas de escribir de distintas marcas.

Apertura de las ofertas: 28 de abril de 1987, a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, Reconquista 1088, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 13|4 Nº 2.256 v. 14|4|87

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 2.089|87.

OBJETO de la Licitación: Provisión e instalación aire acondicionado en a|Sucursal Tucumán.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal, el día 29 de abril de 1987, a las 12 horas y simultáneamente en San Martín 801, esquina Junín, San Miguel de Tucumán.

Valor del pliego: 112,50 australes.

e. 13|4 Nº 2.257 v. 14|4|87

Secretaría de Cultura

BIBLIOTECA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento sistema de llamado a lectores. Salón Mariano Moreno.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 27 de abril de 1987 a las 15 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a Biblioteca Nacional, México 566, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 10 a 15.30 horas. Teléfono: 361-6238.

e. 13|4 Nº 2.261 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN"
Licitación Pública Nº 100|87
Expediente Nº 2020-4762|87-8

Apertura: 30-4-87 a las 16,00 horas.

OBJETO: Contratación de servicios para Elaboración y Distribución de Comidas destinadas a satisfacer las necesidades de pacientes internados, personal autorizado, población asistida en el jardín materno-infantil y como accesoria, demanda del comedor de público del Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del Pliego: ₳ 10.—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Defensa 120 - 4º piso - Of. 4131 - Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado departamento.

e. 13|4 Nº 2.228 v. 24|4|87

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 9|4|87.

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de sobretodos e impermeables (C.C 6577).

Fecha de apertura: 23|4|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras - Florida 302, 7º, Capital Federal - T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del Pliego: ₳ 5.—.

e. 13|4 Nº 2.229 v. 14|4|87

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 9|4|87.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 3|87
2do. llamado

OBJETO: Contratar un Servicio de limpieza.

Llámase a concurso público de precios para la prestación de un servicio de limpieza en locales y mobiliarios en Dependencias Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1987, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración del mencionado Organismo sita en Gaboto 2260, Barranqueras (Chaco).

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 11 a 14 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal.

e. 13|4 Nº 2.232 v. 14|4|87

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 851, hasta el día 30 de abril de 1987, a las once horas (11 hs).

OBJETO: Reparación y provisión equipos frigoríficos embarcaciones varias.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección Indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, así como también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: ₳ 6.

Franqueo: ₳ 5.

e. 13|4 Nº 2.260 v. 14|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº SA: 502.

OBJETO: Reparación general sectores control de entradas (General Hornos 67) y Sueldos (Edificio Viejo) Plaza C.

Presupuesto oficial: ₳ 125.900.

Apertura, Día: 29|4|87.

Hora: 9.00

Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Mostrario en los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 13|4 Nº 2.279 v. 15|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 11.767-86-9.
Licitación Pública

OBJETO: Contratación de los trabajos de retiro y renovación de los mantos filtrantes; lavado y reacondicionamiento de mantos sostenes y reacondicionamiento y renovación parcial de las instalaciones electromecánicas correspondientes a las baterías de filtros números 1 a 6 inclusive del Establecimiento de Potabilización San Martín, en la Capital Federal.

Apertura: El 29 de mayo de 1987, a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P. B.

Monto Estimado de la contratación: 1.307.794,00 australes.

Monto de la garantía de oferta: 13.077,94 australes.

e. 13|4 Nº 2.259 v. 6|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 65|987.

OBJETO: Por la confección y colocación de toldos abanico del Palacio Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de mayo de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 13 de abril de 1987.

Valor del Pliego: 50,40 australes.

e. 13|4 Nº 2.258 v. 24|4|87

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Mantenimiento preventivo de diversos ascensores - 1º cuatrimestre de 1987.

Apertura: 21 de abril de 1987 a las 10.30 horas.

e. 13|4 Nº 2.233 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Mantenimiento Preventivo de diversas cámaras frigoríficas - 2do. Cuatrimestre de 1987.

Apertura: 21 de abril de 1987 a las 11.30 horas.

e. 13|4 Nº 2.234 v. 14|4|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Trabajos de reparación de un montacarga y montapaquetes en Sucursal de la Institución (C.C. Nº 6.661).

Fecha de apertura: 29 de abril de 1987 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, Tel. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 15.

e. 13|4 Nº 2.235 v. 14|4|87

4ª Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Públicas para el día 23 de abril de 1987.

Número 19, Expediente Nº 70.053.

OBJETO: Sistema de metalizado iónico para recubrir muestras.

Hora 10 (diez).

Número 20, Expediente Nº 70.047.

OBJETO: Equipo para mediciones de movilidades electroforéticas de partículas coloidales en suspensión.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12.00.

e. 13|4 Nº 2.262 v. 14|4|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.172.
Licitación Pública Nº 59|87.

OBJETO: Soda cáustica.

Apertura: 23 de abril de 1987.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12, días hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

e. 13|4 Nº 2.263 v. 14|4|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.179.
Licitación Pública: Nº 62|87.

OBJETO: Hidróxido de sodio.

Apertura: 22 de abril de 1987.

Hora 10: (diez).

Retiro de Pliegos: En el Sector Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles, sin cargo.

e. 13|4 Nº 2.264 v. 14|4|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.193.
Licitación Pública: Nº 67|87.

OBJETO: Componentes electrónicos.

Apertura: 22 de abril de 1987.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: En el Sector Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles, sin cargo.

e. 13|4 Nº 2.265 v. 14|4|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.119.
Licitación Pública Nº 45|87.

OBJETO: Tubos de acero sin costura.

Apertura: 23 de abril de 1987.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12, días hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, días hábiles.

e. 13|4 Nº 2.266 v. 14|4|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|87, cuya apertura se celebrará el día 28 de abril de 1987, a las 14 horas, con el:

OBJETO: De proceder a contratar la adquisición elementos de plomería y sanitario, con destino a distintas organismos de este Ministerio.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros —División Licitaciones— Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 13|4 Nº 2.257 v. 14|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int. 171|172
Licitación Pública Nº 15|87

Dependencia: Fábrica Militar "Río Tercero" y Fábrica Militar de Acido Sulfúrico.

OBJETO: Provisión de hasta aproximadamente 16.000 tns. de azufre a granel.

Apertura: 12 de mayo de 1987 a las 11 horas.

Lugar de Apertura: DGFM - Departamento Compras - Avda. Cabildo 65, 1º so, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras), 1º piso, of. 147 - Bs. Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del Pliego: ₳ 30 (Australes treinta).

e. 13|4 Nº 2.269 v. 24|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - 2400
San Francisco (Cba.)
Licitación Pública Nº 01|87

OBJETO: Por la provisión de 48.300 círculos de chapa SAE 1085, laminada, de origen nacional para la fabricación de discos para agricultura, en distintos diámetros y medidas de espesor.

Apertura: Se prorroga hasta el 20 de abril de 1987, 11 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco", Oficina de Compras, Urquiza 55, 2400, San Francisco (Córdoba), de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

Valor del pliego: ₳ 100 (cien).

e. 13|4 Nº 2.236 v. 20|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 13|87

OBJETO: "Por la provisión de dos mil ochocientos juegos de material refractario para el armado de placa de lingoteras de 12 lingotes de 1,7 Tn. y trescientos sesenta juegos material refractario para el armado de placa de lingoteras de 12 lingotes de 1,3 Tn".

Apertura: 7 de mayo de 1987, 15 horas. Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del Pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes).

e. 13|4 Nº 2.270 v. 24|4|87

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Licitación Pública Nº 203 - 28 de abril de 1987 - 16 horas.

OBJETO: Adquisición de equipos de proyección y accesorios fotográficos.

Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 15 a 18 hs., en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, Capital Federal, para lo cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 13|4 Nº 2.271 v. 24|4|87

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Licitación Pública Nº 209 - 29 de abril de 1987 - 16 horas.

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 15 a 18 hs., en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, Capital Federal, para lo cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 13|4 Nº 2.272 v. 24|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

OBJETO: Adquisición de ropa y elementos de trabajo.

Apertura: 29 de abril de 1987.

Llámase a Licitación Pública Nº 3 P. 87, para la adquisición de ropa y elementos de trabajo para el personal de esta Delegación, cuyas cantidades, talles y calidad se manifiestan en el correspondiente pliego.

Fecha de apertura: 29 de abril de 1987, a las 12 horas en Delegación División Administración Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

e. 13|4 Nº 2.237 v. 24|4|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LABORATORIOS
Licitación Pública Nº 20|87
Expte. Nº 40.213|87

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorio.

OBJETO: Adquisición de aparatos de laboratorio.

Apertura: 22 de abril de 1987 a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros. Avda. Paseo Colón 922 planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 13|4 Nº 2.238 v. 14|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 58|987

OBJETO: Contratar la adquisición de "maderas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de abril de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares: concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 10 de abril de 1987.

Valor del pliego: ₳ 33.

e. 13|4 Nº 2.239 v. 13|4|87

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5.369|87

OBJETO: Adquisición de 10.800 mantas para pasajeros confeccionadas en pura lana peinada. Alternativa: Confeccionadas en poliéster 100 % o acrílico 100 %.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados, sin cargo, en el Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Fecha de apertura: 12 de mayo de 1987 a las 10.30.

e. 13|4 Nº 2.240 v. 24|4|87

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Coordinación Administrativa - Compras - de la Secretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 2|87 para el día 21|4|87 a las 14 horas.

OBJETO: Servicio de limpieza integral del edificio.

Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la Avda. Santa Fe 1548 - 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 13|4 Nº 2.273 v. 16|4|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1.443|87
Licitación Pública Nº 1|87

Llámase a Licitación Pública para la Venta Directa para el día 30 de abril de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: Por la venta del producto del decomiso efectuado al barco factoría de bandera japonesa Satohi Maru Nro. 37.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 13|4 Nº 2.274 v. 24|4|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DELTA DEL PARANA
Licitación Pública Nº 1|87

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de abril de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de tres (3) motores marinos destinados a embarcaciones de esta Estación Experimental, ubicada en el Delta Bonaerense, Partido de Campana (Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Delta del Paraná, Paraná de las Palmas y Canal L. Comas (ex Cana. 6), Campana (Prov. de Buenos Aires), donde tendrá lugar el acto de apertura, los juegos son sin cargo y se pueden retirar en el horario de 8.30 a 12 y de 13 a 15.30 horas.

Se puede arribar a la Estación Experimental por Ruta Nacional Nº 9 (Panamericana), altura Km. 68,500. Localidad de Otamendi (Provincia de Buenos Aires).

e. 13|4 Nº 2.275 v. 14|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

Importante: Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información, dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.759|87.

OBJETO: Adquisición Piedra Balasto para capa bateado Grado A. 1.

Apertura, Día: 27|4|87.
Hora: 15.
Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos, Nº 115), 1º piso, de Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

LINEA GENERAL BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 06|87.

OBJETO: Adquisición de repuestos para vagones: placa superior de bogie y unión doble, según planos.

Apertura, Día: 28|4|87.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº E.C. 0-06 Ax. 83|86.

OBJETO: Adquisición de bobinas para interpolo para Locs. Gral. Motors, según muestra orientativa

Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 12.

Consulta y venta de pliegos: En la Gcia. Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, planta baja, Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en los días hábiles de 10 a 13.20 horas.

LINEA GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 492|87.

OBJETO: Bulones para colisas - ocliss.

Apertura, Día: 24|4|87.
Hora: 11.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 493|87.

OBJETO: Maderas blandas.

Apertura, Día: 28|4|87.
Hora: 11.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 494|87 CC.

OBJETO: Rep. p|Locs. D. E. Gral. Electric (válvula c|placa tope-tobera pulverizadora).

Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 11.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 495|87 CC.

OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. Gral. Electric (carcaza de engranaje).

Apertura, Día: 30|4|87.
Hora: 11.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 496|87.

OBJETO: Ancias para riel.

Apertura, Día: 30|4|87.
Hora: 13.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta y Venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, piso 5º, Capital Federal, en los días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública G: 9.017.

OBJETO: Balasto grado A.1 (48.000 Ton.).

Apertura, Día: 23|4|87.
Hora: 9.00.
Valor del pliego: 30.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario en los días hábiles de 8 a 13 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M: 87|99 CC.

OBJETO: Reptos. Locomotoras Gral Motors (tapa, roseta, etc.).

Apertura, Día: 28|4|87.
Hora: 14.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº M: 87|95 CC.

OBJETO: Reptos. para Coches Eléctricos Japoneses: puertas, cerraduras, etc.

Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 14.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº M: 87|96 CC.

OBJETO Reptos. para Locotemotoras Gral. Motors (alta tecnología).

Apertura, Día: 4|5|87.
Hora: 13.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº M: 87|105 CC.

OBJETO: Reptos. para Coches Eléctricos Japoneses: escobillas.

Apertura, Día: 29|4|87.
Hora: 13.00.
Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, en los días hábiles de 12 a 17 horas.

LINEA GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 4.762|87.

OBJETO: Reptos. legítimos con Ref. de Fca. para Locotractores Aine Cockerill: regulador - pistón, etc.

Apertura, Día: 11|5|87.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 16.

Licitación Pública Nº 4.763|83.

OBJETO: Pasadores de aleta.

Apertura, Día: 19|5|87.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 16.

Licitación Pública Nº: 4.764|87.

OBJETO: Cable telefónico - alambre de dos conductores.

Apertura, Día: 15|5|87.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 22.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón número 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 10 a 13. En Rosario: de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.

e. 13|4 Nº 2.278 v. 15|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.873-LP-86.

OBJETO: Adquisición de seis (6) pistas y dieciocho (18) muelas para péndulo de molino Raymond.

Apertura: El 23 de abril de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P. B. al precio de 8 australes.

Monto estimado de la provisión: Australes 53.100,00.

e. 13|4 Nº 2.296 v. 14|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9.371-LP-86.

OBJETO: Adquisición de electrobombas centrífugas y sumergibles para líquido cloacal y tableros eléctricos.

Apertura: El 29 de abril de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de ₳ 10,50.

Monto estimado de la provisión: Australes 69.560,00.

e. 13|4 Nº 2.279 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 57º 506|87.
Licitación Pública Nº 66

OBJETO: Adquirir artículos de limpieza.

Apertura: 24 de abril de 1987, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes: De lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 13|4 Nº 2.281 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Expediente Nº 10.120|87
Licitación Pública Nº 001|87.

Llámase a Licitación Pública Nº 001|87.

OBJETO: La provisión de material bibliográfico.

Con destino a la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de australes veinticuatro mil novecientos treinta y cinco (₳ 24.935).

Apertura de las propuestas: 5 de mayo de 1987, horas 11.

Lugar de la apertura: Facultad de Ciencias Naturales, Ruta 9, Km. 7, Camino a Vaqueros, 4400, Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Facultad de Ciencias Naturales, Ruta 9, Km. 7, Camino a Vaqueros, 4400, Salta o Representación en Buenos Aires, Roque Sáenz Peña, 616, 4º piso, oficina 402, Buenos Aires, de 9 a 12 horas.

e. 13|4 Nº 2.262 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Expediente Nº 50.683 y agre.
Licitación Pública Nº 13

Destino: Varios institutos de la Univ. Nac. Rosario.

OBJETO: Adquisición materiales de conservación.

Apertura: 30|4|87 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 13|4 Nº 2.241 v. 24|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente D-1-961|86
Licitación Pública Nº 5|87

Llámase a Licitación Pública de precios.

OBJETO: La adquisición de un motor para ómnibus, doble comando Magirus Deutz, perteneciente a esta Universidad.

Apertura: 30 de abril de 1987. Hora: 11.

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Administración, Dirección de Compras, Departamento de Licitaciones, Lavalle y Mitre, 1º piso, 5700 San Luis, Tel. 2-3789 ó 2-4689 (Int. 4), Télex: 58125 UNSL.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la dirección antes mencionada y en la representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires: Carlos Pellegrini 143, 8º piso, Of. 37, 1009 Capital Federal, Tel. 35-2624, Télex: 22469 REUNSL, en horario de 9 a 17 horas.

e. 13|4 Nº 2.242 v. 13|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 06|87.

Llama a Licitación Pública Nº 06|87.

OBJETO: La adquisición de material bibliográfico, destinado a la Facultad de Ciencias Económicas.

Presupuesto oficial: ₳ 65.000 (sesenta y cinco mil).

Lugar y fecha de apertura: 6 de mayo de 1987. Horas 9 (nueve) en Dirección General de Administración.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración, Avda. Bolivia 2335 (4600) San Salvador de Jujuy, Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

e. 13|4 Nº 2.243 v. 14|4|87

COLONIA NACIONAL
DR. MANUEL A. MONTES
DE OCA
Expediente Nº: 1-2020-4107-000362|87-9
Licitación Pública Nº 12|87.

OBJETO: Adquisición de materiales p|sección albañilería.

Apertura: El día 21|4|87, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Provincia de Buenos Aires).

Pliego e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Sistema de Contratación: Decreto número 5.720|72.

e. 13|4 Nº 2.283 v.14|4|87

INTITUTO NACIONAL
DE ESTUDIOS SOBRE
VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-6598|87-0.

Llámase a Licitación Pública número 6|87 para el día 16 del mes de abril de 1987, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adq. elementos para cultivos celulares.

Destino: Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13|4 Nº 2.284 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL
DE ODONTOLOGIA
Expte.: Nº 1-2020-0134000190|87-6.
Licitación Pública Nº 1|87

Llámase a Licitación Pública número 1|87, en el Hospital Nacional de Odontología, para el martes 21 de abril de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Elementos varios de librería: Arandelas de cartón, cuadernos, lapiceras, lápices, block borrador, goma de borrar, adhesivo vinílico, cinta adhesiva, etcétera.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, Capital Federal, 5º piso División Suministros y Contrataciones, debiendo dirigirse para el pliego de condiciones a la citada dirección de 8 a 14 horas, o bien al Departamento de Contrataciones, Defensaa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal.

e. 13|4 Nº 2.285 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL
FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87 para el día 23 de abril a las 12.30 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de medicamentos, drogas para laboratorio y elementos de radiología, con destino al Hospital Nacional Fidanza.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el citado Hospital (Departamento Administrativo Contable, División Contrataciones), donde deberán dirigirse para pliegos e informes, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Dirección Postal, C. C. Nº 60, Paraná. Entre Ríos.

e. 13|4 Nº 2.286 v. 14|4|87

HOSPITAL NACIONAL
BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública número 16|87, para el día 22 de abril de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Telas, ropa para internados y elementos para tejeduría y costurería.

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrán lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 13|4 Nº 2.287 v. 14|4|87

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de máquina impresora offset. (C C Nº 6.409).

Fecha de apertura: 20|4|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 25.

e. 13|4 Nº 2.244 v. 24|4|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|87
del 7º Distrito

OBJETO: Contratar el alquiler de una casa habitación compuesta de 3 dormitorios, living, cocina comedor, baño, lavadero, dependencias de servicio y garage o cochera, ubicada en el sector comprendido dentro del cono céntrico de la ciudad de Santa Fe.

Precio del pliego: ₳ 10.
Plao: 2 años.
Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987, a las 10 horas, en la sede del 7º Distrito, 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|4 Nº 2.207 v. 14|4|87

Secretaría de Deporte y Promoción Social

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
S. A. 308
SERVICIO DE
CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|87 - Trámite Interno Nº 500.042|86.

OBJETO: Otorgar en concesión, por el término de diez (10) años, un predio en jurisdicción del Centro Recreativo Ezeiza, en Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, para la creación de un parque zoológico natural, de diversas especies de fauna autóctona y exótica, cantidad no inferior a 2.000 animales y de 200 o más especies; quincho, parrilla y snack bar, con realización de obras.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 1987, a las 16 horas.

Retiro de pliegos, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, de 12 a 20 horas, Capital Federal.

e. 9|4 Nº 2.299 v. 23|4|87

Rubro "B"

OBRAS

COMANDO
DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámese a Licitación Pública Nº 02|87.

OBJETO: La ejecución de la obra; "Completamiento taller de mantenimiento de motores y central de accesorios, Area de Material Córdoba, Pcia. de Córdoba".

Presupuesto oficial: ₳ 2.040.188,95.
Fecha y hora de apertura; 6 de mayo de 1987 a las 10 horas.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 20.401,89.
Precio de la documentación técnica: ₳ 1.000 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Edificio "Cóndor", Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires, y consulta en la Inspección de obras "Infra", Barrio Aeronáutico, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 3|4 Nº 2.042 v. 28|4|87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Licitación Pública Nº 31|87.

OBJETO: "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de construcción de un pozo semisurgente e instalaciones complementarias para la obtención de agua potable, en el Elevador Ex-Alcohol Anhidro de Puerto San Nicolás, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: ₳ 46.000.
Apertura: 30 de abril de 1987 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Villa Constitución, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Provincia de Santa Fe, previo pago de la suma de ₳ 23.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección citada en primer término en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|4 Nº 2.131 v. 14|4|87

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional
e Internacional Nº 6.256|87
Aprobada por Resolución
Nº 409|86 del MOySP.

OBJETO: Obra: Torre Aerolíneas Argentinas.

Se informa la postergación de la fecha de apertura de propuestas correspondiente a la obra: Torre Aerolíneas Argentinas hasta el día 30 de junio de 1987 a las 11 horas.

Se mantienen sin modificaciones las demás condiciones establecidas en los respectivos pliegos.

e. 7|4 Nº 2.132 v. 21|4|87

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|87.
Expediente IN.VI.CO. Nº 900-1.802-1.115|87.
Resolución IN.VI.CO. Nº 118-23-03-87.

OBJETO: Obra: Construcción de 16 Viviendas e Infraestructura.

Ubicación: Barrio Doctor Raúl C. Nicolini, Ctes., Cap.

Presupuesto tope Oficial: ₳ 222.931 (australes doscientos veintidós mil novecientos treinta y uno), valor a Feb.|86.
C.T.C.I.: ₳ 263.323, a junio de 1986.
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Fecha de Apertura: 21 de abril de 1987.
Valor del Pliego: ₳ 300.
Lugar de Apertura de las Licitaciones: En la sala de situación del IN.VI.CO., Avda. Italia 460, piso 1º, Corrientes, Capital.
Lugar de venta de los Pliegos: Unicamente en la Gerencia de Administración, Avda. Italia 460. Hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. (10|4|87 inc.).
Lugar de Recepción de los sobres con las Propuestas: En mesa de entrada y salidas del IN.VI.CO. hasta las 8 horas del día fijado para la apertura de las Licitaciones.
Observaciones:
1) Consulta aclaración y|o información que se desee, deberá efectuarse por escrito a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la ciudad d Corrientes.
2) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, piso 4º, Capital Federal. Estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.

e. 8|4 Nº 2.163 v. 15|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de remodelación y ampliación del edificio que ocupa la Sucursal San Miguel (provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 21|4|87, 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 122.462.
Importe de la garantía: ₳ 1.224.
Valor del pliego: ₳ 49.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la Sucursal San Miguel (B).

e. 1º|4 Nº 2.004 v. 15|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 35 DM-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado los trabajos de extensión de gas natural al edificio del Correo Central, sito en la Avda Corrientes 192, Capital Federal.

Fecha de apertura: 20|4|87, 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 87.425.
Importe de garantía: ₳ 875.
Valor del pliego: ₳ 35.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 1º|4 Nº 2.003 v. 15|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº A007. Avenida de Circunvalación de la Provincia de Santa Fe. Tramo: Empalme Ruta Nº 11-Acceso calle Juan de Garay. Progresivas: 0,500-2,530-2,620 y 3,920 (revestimientos de taludes de tierra bajo puentes con losas de hormigón).

Presupuesto: ₳ 99.800.
Depósito de garantía: ₳ 998.
Precio del pliego: ₳ 20.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 23 de abril de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero número 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.085 v. 22|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.944|87

OBJETO: Provincia de Chubut. Construcción de edificios de oficinas, talleres y viviendas para la Residencia de Comodoro Rivadavia.

Presupuesto: ₳ 1.100.000.
Depósito de garantía: ₳ 11.000.
Precio del pliego: ₳ 220.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 28 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo Nº 246, Trelew, Chubut.

e. 6|4 Nº 2.081 v. 29|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 4º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40. Provincia de Mendoza. Tramo: Colpo Lauquen-Lte. c| Neuquén. Sección: Km. 503-Km. 538. (Enripiado de calzada).

Presupuesto: ₳ 260.820.
Precio del pliego: ₳ 60.
Depósito de garantía: ₳ 2.608,20.
Presentación de propuestas: 27 de abril a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.083 v. 29|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 4º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 Sur. Provincia de Mendoza. Tramo: Malal Negro-Buta Bellón. Sección: Km. 399-Km. 445. (Bacheo y tratamiento bituminoso tipo sellado).

Presupuesto: ₳ 566.893.
Precio del pliego: ₳ 120.
Depósito de garantía: ₳ 5.668,93.
Presentación de propuestas: 27 de abril de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.084 v. 29|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.836|87

OBJETO: Provincias de Buenos Aires - La Pampa y Río Negro. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 1.017.570. Depósito de garantía: ₳ 10.175,70. Precio del pliego: ₳ 200. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.745 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 (N.). Provincia de Córdoba. Tramo: Córdoba-Jesús María. Sección: Km. 729,550-Km. 731,174. (Construcción de alteos).

Presupuesto: ₳ 815.000.
Depósito de garantía: ₳ 8.150.
Precio del pliego: ₳ 163.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 27 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.082 v. 22|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|87
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 64. Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Santiago-Emp. Ruta Provincial Nº 24. Sección: Km. 10-Km. 70. (Bacheo c|premezclado y sellado bituminoso).

Presupuesto: A 301.060.
Depósito de garantía: A 3.010.
Precio del pliego: A 60.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1987 a las 9.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Av. Roca 777, Stgo. del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.087 v. 24|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.834|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Intersección de Ruta Nacional Nº 2 y Avenida Lastra en Chascomús (obras básicas, pavimento flexible en calzadas principales, rotonda, calles complementarias, reconstrucción de pavimentos, construcción de veredas e iluminación).

Presupuesto: A 3.572.000. Depósito de garantía: A 35.720. Precio del pliego: A 720. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.743 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.835|87

OBJETO: Ruta Nº 2 - Provincia de Buenos Aires. Tramo: Castelli - Dolores (construcción de pavimento flexible y cuatro puentes. Iluminación y señalización horizontal).

Presupuesto: A 28.130.000. Depósito de garantía: A 281.300. Precio del pliego: A 5.600. Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.744 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Lte. c|Córdoba.-El Jume. Sección: Km. 909-Km. 939. (Bacheo con premezclado y sellado bituminoso).

Presupuesto: A 236.000.
Depósito de garantía: A 2.360.
Precio del pliego: A 47.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Av. Roca 777, Stgo. del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.086 v. 29|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.837|87

OBJETO: Provincias de Chaco y Formosa. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 1.005.908. Depósito de garantía: A 10.059.08. Precio del pliego: A 200. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.746 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 33 - Provincia de Santa Fe. — Tramo: Firmat - Chabas - Sección: Km. 764,020 (localidad de Villada) (construcción de alcantarilla transversal de caños de hormigón armado, clase II, doble conducto, diámetro 1,10 m. J = 18 m.: prolongación del conducto de la alcantarilla existente a ambos lados: cabezales de hormigón y construcción de muro de defensa de hormigón armado).

Presupuesto: A 85.000.
Depósito de garantía: A 850.
Precio del pliego: A 17.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 24 de abril de 1987, a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9|4 Nº 2.210 v. 20|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
SALA DE LICITACIONES

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (programa de emergencia - Préstamos B.I.D. 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.842|87, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 35 - Provincia de La Pampa. — Tramo: Winifreda - Eduardo Castex - Sección: Progresiva: 0 - Progresiva: 35,660 (alteos parciales, alcantarillados, repavimentación y ensanche).
Presupuesto: A 10.800.000.
Depósito de garantía: A 108.000.
Precio del pliego: A 2.200.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 5 de mayo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9|4 Nº 2.211 v. 5|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.838|87

OBJETO: Avenida de Circunvalación de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán. Tramo: Ruta Nacional Nº 9 (Sud) - Canal San Cayetano - Avenida Gobernador del Campo - Construcción defensa sobre río Salí.

Presupuesto: A 3.000.000. Depósito de garantía: A 30.000. Precio del pliego: A 600. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 14 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 22|3 Nº 1.747 v. 14|4|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 6|87

OBJETO: La contratación de mano de obra total y provisión parcial de materiales, para la construcción de nuevos canales para drenaje de aguas residuales de fuel-oil Nros. 1, 2, 3 y 4 de n| Central Sorrento.

Fecha de apertura: 30|4|87.
Hora: 9.
Valor del pliego: A 50.
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (S. Fe).
e. 6|4 Nº 8.088 v. 14|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.669-LP-86

OBJETO: Contratación de los trabajos de renovación parcial de la cañería de descarga de los barros cloacales provenientes del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Sud-Oeste", en La Matanza (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 8 de mayo de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B.
Monto estimado de la contratación: A 352.535.62.
e. 2|4 Nº 2.018 v. 27|4|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Pro-edificio del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 6DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra "Movimiento de suelo y estructura de Hº Aº, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Benavidez Bs. As. Ubicación: Con frente a la Avenida Benavidez y Marabotto y las calles Rivadavia y Brasil de Benavidez, Ptdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: A 186.946.
Garantía de oferta: A 1.869.46.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 22 de abril de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: A 75.
e. 23|3 Nº 1.749 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 01|87

Llámase a Licitación Públic Nº 01|87, para el día 20 de abril de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: ampliación laboratorio de hemoderivados Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: A 110.876,58.
Valor del pliego: A 60.
e. 30|3 Nº 1.925 v. 14|4|87

Rubro "C" SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 12|87

OBJETO: Por la prestación de un servicio de vigilancia civil para el área periférica de Centro Siderúrgico, Centro Forestal y Centro Mina 9 de Octubre de Altos Hornos Zapla.
Apertura: 30 de abril de 1987, a horas 15. Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).
e. 1º|4 Nº 2.005 v. 14|4|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
COMPRAS
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Servicio de entrega domiciliaria, sistema puerta a puerta, en Capital Federal, Gran Buenos Aires y La Plata, de aproximadamente 26.000 chequeras de endoso por renovación de seguros de automotores, por mes.
Retiro de pliegos: en Compras: Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10 a 15 horas.
Apertura: en Compras, el 11 de mayo de 1987, a las 11 horas.
e. 9|4 Nº 2.212 v. 23|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Prórroga Licitación Pública Nº 26|86

OBJETO: Confección de certificados de depósito.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|86, para la confección de 500.000 certificados de depósito a plazo fijo nominativo en dólares estadounidenses.
Apertura: El 30 de abril de 1987, a las 11 hs.
Retiro de pliegos y presentación de propuesta: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, piso 7º, oficina 707), de 10 a 15 hs.
e. 8|4 Nº 2.164 v. 15|4|87

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
SALA DE LICITACIONES
Licitación Pública Nº 2.057|86

OBJETO de la licitación: Realización de una encuesta de ingresos de la población.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal, el día 27 de abril de 1987, a las 12 horas.
Valor del pliego: A 30.
e. 9|4 Nº 2.213 v. 13|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (S), Provincia de Córdoba. Sección: Km. 442,000, Km. 446,000 (provisión y transportes de piedras graníticas 1-5, material puesto en obrador de la Municipalidad de Marcos Juárez).
Presupuesto: A 222.105.
Depósito de garantía: A 2.221,05.
Precio del pliego: A 44.
Plazo: de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 29 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.090 v. 29|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
DIVISION PROVEEDORES
Sala de Contrataciones
Licitación Pública
Expediente Nº 1140-87-6

OBJETO: Contratación del servicio de impresión de líneas de caracteres magnéticos CMC 7 en formularios continuos.
Apertura: 15 de abril de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, planta baja, al precio de A 15.
Monto estimado de la contratación: A 100.000.
e. 9|4 Nº 2.214 v. 13|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 26-P|87

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de 400|450 KVA, en la Central Trejo, Prov. de Córdoba.
Presupuesto oficial: A 173.880.
Valor del pliego: A 50.
Apertura: 27|4|87.
Hora: 9.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 7|4 Nº 2.136 v. 20|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 28-P|87

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía destinados a alimentar los radioenlaces de alta capacidad Bahía Blanca - Viedma - S A Oeste y derivaciones.
Presupuesto oficial: A 618.000.
Apertura: 27|4|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: A 100.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 7|4 Nº 2.137 v. 20|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 1|87 Dto. 24

OBJETO: Contratar la ejecución del Servicio de limpieza general en el Edificio de la ENCOTEL Dto. 24 (Río Gallegos).
Apertura: 14|4|87 a las 10 horas.
Por pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Tesorería del Distrito 24 - Roca 893, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 16 horas a partir del 3|4|87. — Valor del pliego: A 30,72.
e. 2|4 Nº 2.021 v. 14|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|87
Expediente Nº 9410370137
Presupuesto Oficial: A 200.000.
Fecha de apertura: 27 de abril de 1987,
— Hora: 10.

OBJETO del llamado: Provisión e instalación de cuatro Aulas Informáticas, Centro de Cómputos - Rectorado U. N. N.E.
Consulta: Dirección General Económico Financiera - Departamento Centralizado de Compras - U.N.N.E. - 25 de Mayo Nº 868 de la Ciudad de Corrientes, Capital, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.
e. 3|4 Nº 2.046 v. 15|4|87

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01128036-98
Licitación Pública Nº 30|87

OBJETO: Adquisición de 5.000.000 de formularios 43|U - boletas de depósito.

Fecha de apertura: 15 de abril de 1987, a las 16 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 9|4 Nº 2.223 v. 13|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171-72
Licitación Pública Nº 03|87
Dependencia: Fábrica Militar Río Tercero.

OBJETO: Cabezal U 25 HP completo con motor incluido para máquina Mandelli Over 4400 (Centro de Mecanizado).

Fecha de Apertura: 23 de abril de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información, verificación del plano respectivo y adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).

e. 1º|4 Nº 1.983 v. 14|4|87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 5 y 6|87.

Según el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 5|87.

Con fecha de apertura el día 27 de abril de 1987.

Hora: 10.

OBJETO: 2.000 colchón para tropa, compuesto de: forro para colchón y placa de poliuretano. 2.000 almohada para cama, compuesta de: forro para almohada y placa de poliuretano.

Valor del pliego: ₳ 17.

Licitación Pública Nº 6|87.

Con fecha de apertura el día 4 de mayo de 1987.

Hora: 10.

OBJETO: 10.000 buzo azul.

Valor del pliego: ₳ 70.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, P.B., Of. 073 Amarillo, Capital. Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 6|4 Nº 2.104 v. 14|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 155|86

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de máquinas para el transporte de polvo en el Elevador III de Puerto Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 217.000.

Apertura: 13 de abril de 1987 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Pto. Ingº White, Pcia. de Buenos Aires, previo pago de la suma de ₳ 109.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|3 Nº 1.762 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
División Contable Administrativa

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87, hasta el día 21 de abril de 1987, a las 10 horas, referente al:

OBJETO: Provisión de 300 m2 de maderas varias en tablas aserradas, cedro nacional, pino Brasil, urunday, 40 tirantes tipo pino Brasil, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio - Puerto Nuevo - Paraná - Entre Ríos - Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 3. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar australes tres (₳ 3) para gastos de franqueo.

e. 9|4 Nº 2.217 v. 13|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 60|987

OBJETO: Contratar la provisión de "Bloques y Talonarios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1987 a las 11,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 8 de abril de 1987.

Valor del pliego: ₳ 68.

e. 8|4 Nº 2.172 v. 22|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|87

OBJETO: Adquisición de barra plana, arandela, brazo de extensión, eslabón, etc.

Valor del pliego: ₳ 40.

Apertura: 21|4|87 a las 8.30 horas.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|4 Nº 2.144 v. 20|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública: Nº 64|987

OBJETO: Contratar la provisión de "Rollos de Cintas Fosforescentes".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1987 a las 12.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 8 de abril de 1987.

Valor del pliego: ₳ 66.

e. 8|4 Nº 2.173 v. 22|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 59|987

OBJETO: Contratar la provisión de "Papel manifold blanco, obra 1ra. alisado, obra intermedia, etc.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de abril de 1987 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 67,20.

e. 7|4 Nº 2.145 v. 21|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 55|987

OBJETO: Contratar la adquisición de sobres de distintos tipos

Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de abril de 1987 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas

Valor del pliego: ₳ 59.

e. 1º|4 Nº 1.985 v. 14|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 13.491-86-1

OBJETO: Provisión de cloro líquido con destino a los establecimientos: San Martín, Manuel Belgrano, Sud Oeste y Lanús.

Apertura: 30 de abril de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores. P.B., (Capital Federal).

Monto estimado de la provisión: australes 2.013.000.

e. 7|4 Nº 2.146 v. 21|4|87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 7|87, para el día 21 del mes de abril de 1987, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición material para cirugía, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo - División Compras: Ruta 88, Km. 4, Casilla de Correo Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio y|o Departamento Contr., Sección Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 9|4 Nº 2.221 v. 13|4|87

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Departamento Contrataciones

Convoca a las siguientes licitaciones:

Licitación Pública Nº 6|87:

OBJETO: Adquisición material de vidrio para laboratorio.

Apertura: 20 de abril de 1987.

Hora: 12.

Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº 64|87:

OBJETO: Adquisición uniformes de verano.

Apertura: 4 de mayo de 1987.

Hora: 11.

Valor del pliego: ₳ 15.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Mendoza, donde se podrá adquirir pliegos y solicitar cualquier información al respecto. En Capital Federal, podrán dirigirse a U.A.P.E., Cámara Argentina de Comercio y Guía General Licitaciones y Presupuestos.

e. 9|4 Nº 2.216 v. 13|4|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Expediente Nº 570.865|87 7
Licitación Pública Nº 14

OBJETO: Pollos y huevos.

Apertura: 15 de abril de 1987, a las 10.30 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín": Avenida Córdoba 2351, planta baja, tel. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, en el citado departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 9|4 Nº 2.218 v. 13|4|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 59.154|87

Llámase a Licitación Pública Nº 57|87, para el día 22 de abril de 1987, a las 14 horas, con el:

OBJETO: de contratar la adquisición de ropa para asistidos, con destino a:

Hogar "Bartolomé O. y Casimira López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista, provincia de Buenos Aires. — Hogares "Santa Ana" - "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires. — Hogar "Nuestra Señora de Luján", Drago y Azara, Burzaco, provincia de Buenos Aires. — Pabellón Residencial de Ancianos "José L. Suárez", Av. Márquez y 9 de Julio, José L. Suárez, provincia de Buenos Aires. — Hogar "Pedro A. Benvenuto", Ruta 7, Km. 49½, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. — Hogar "Bdo. y Juana E. Ile", Hospital Municipal General José de San Martín, Carhué, provincia de Buenos Aires. — Hogar "Bernardo y Juana E. de Carricart", Av. San Martín 83, A. G. Chaves, provincia de Buenos Aires y Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Av. Isthilart, Concordia, provincia de Entre Ríos, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1987.

El pliego de condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros: Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9|4 Nº 2.222 v. 13|4|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|86-Cde 17

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87, para el día 28 de abril de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros (Defensa 120, 1er. piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de rollos de polietileno.**

e. 8|4 Nº 2.178 v. 22|4|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|86-Cde.23

Llámase a Licitación Pública Nº 23|87, para el día 28 de abril de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de zapatillas medio básquet.**

e. 8|4 Nº 2.179 v. 22|4|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 22.679|84-Cde. 11.985

Llámase a Licitación Pública Nº 23|87, para el día 24 del mes de abril de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

e. 7|4 Nº 2.163 v. 21|4|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 - Cde. 12-24

Llámase a Licitación Pública Nº 24|87 para el día 27 del mes de abril de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

e. 7|4 Nº 2.154 v. 21|4|87

LOTERIA NACIONAL
Licitación Pública Nº 32|87
Expediente Nº 373.336|87

OBJETO: La adquisición de cuarenta y dos millones doscientos diez mil (42.210.000) fracciones de Billetes de Lotería con un Sistema Operativo Complementario y un Servicio de Lectura de las fracciones de billetes presentados al cobro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40 - 4º P. - Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal.

e. 8|4 Nº 2.189 v. 28|4|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.829|87

Llámase a Licitación Pública Nº 6|87-C:

OBJETO: La adquisición de materiales del rubro electricidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de abril de 1987, a las 16 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones: B. Marítimo 2148, Mar del Plata, teléfono 2-7012.

Presentación de las propuestas: División Compras y Contrataciones: B. Marítico 2148, (7600) Mar del Plata.

Retiro de pliegos, en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones: Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. [illegible] Nº 2.219 v. 13|4|87

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|87, para el día 21 de abril de 1987, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

OBJETO: Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos y productos agropecuarios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para el pliego, al citado hospital.

e. 9|4 Nº 2.220 v. 13|4|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 19|87
Expediente Nº 70.655|87
y agregado Nº 70.657|87

Servicio solicitante: SELSA - Programa de lucha contra la garrapata.

OBJETO: Adquisición de garrapaticida cuyo pplo. activo no sea exclusivamente organofosforado, para ser entregado en las provincias de Corrientes y Entre Ríos.

Apertura: 29 de abril de 1987, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros: Avenida Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19 horas.

e. 9|4 Nº 2.215 v. 23|4|87